

Por el mar
y la tierra **guajiros**
vuela **Wayuu**
el viento

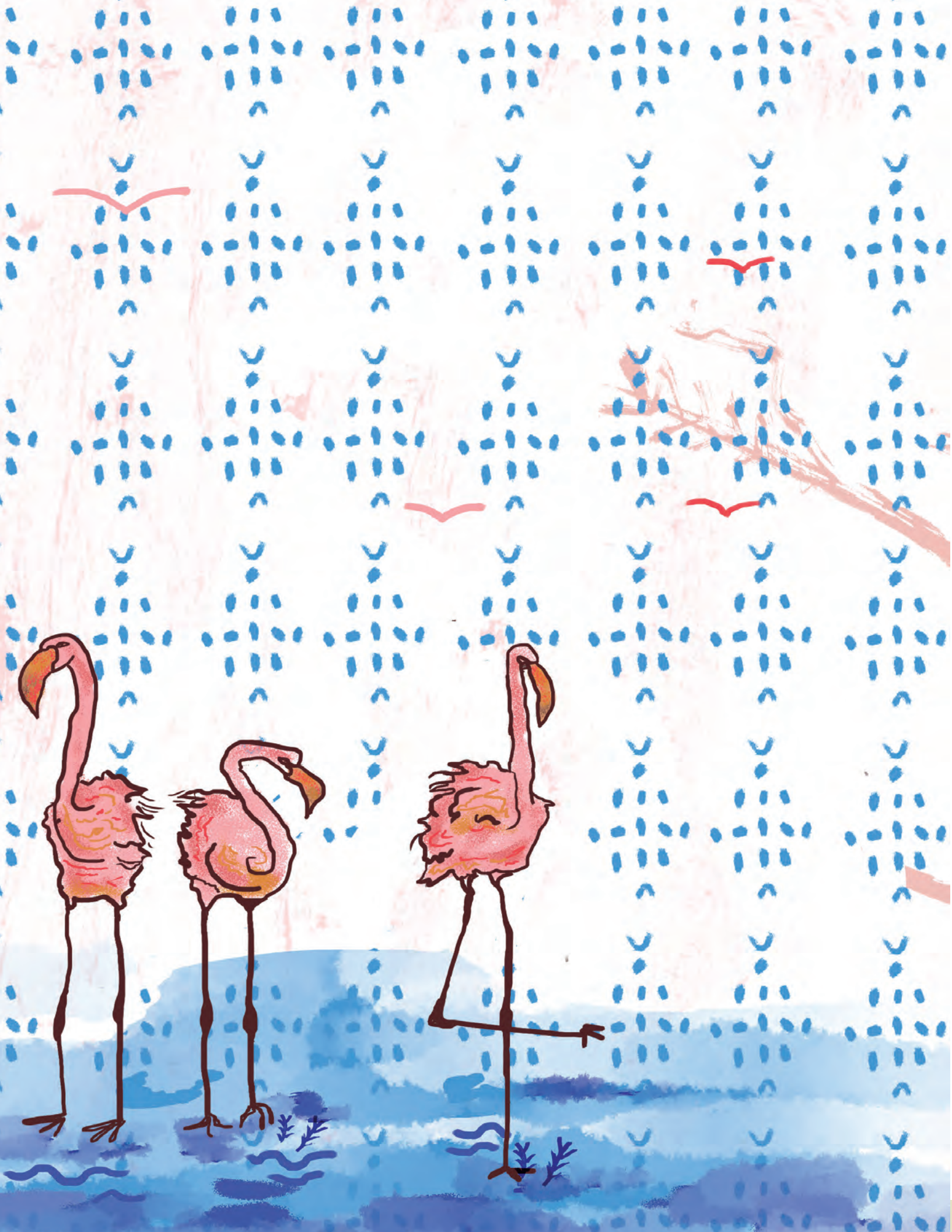
En alerta la Püloui y Waneetu'unai, por el asedio
de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu

Joanna Barney

Resumen y panorama actual

 indepaz





Por el mar y la tierra **guajiros** vuela **Wayuu** el viento

En alerta la Püloui* y Waneetu'unai**, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu

Resumen y panorama actual

Joanna Barney



Con el apoyo de:



FONDO NORUEGEO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



FORD
FOUNDATION

* La Püloui del Mar: la madre de todas las tormentas que protege a los seres del mar y castiga a los que actúan sin equilibrio.

** Waneetu'unai: guardián de las tierras sagradas de los Wayuu.

Por el mar y la tierra guajiros, vuela el viento Wayuu –Resumen y panorama actual–



Publicación con licencia Creative Commons (CC BY-NC-SA 4.0)
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
© Instituto de estudios para el desarrollo y la paz, Indepaz.

<i>Elaboración del resumen</i>	Joanna Barney
<i>Colaboración</i>	Luisa María Navas Camacho
<i>Diseño y maquetación</i>	Rosy Botero
<i>Mapas</i>	Carlos Eduardo Espitia Cueca
<i>Ilustraciones</i>	Paloma Violeta González Santos
<i>Fotografías</i>	Joanna Barney, Lorena Novoa, Leonardo Salinas, Mauricio Ossa y Ángela Valenzuela
<i>Impresión</i>	AF Impresores
<i>ISBN</i>	978-628-95412-2-9
<i>Primera edición</i>	Bogotá, Colombia, noviembre de 2023

Este documento puede descargarse gratuitamente en <https://indepaz.org.co/> y en <http://co.boell.org> Los textos que aquí se publican son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no expresan necesariamente el pensamiento de la posición de la Fundación Heinrich Böll - Oficina Bogotá, Colombia.

Con el apoyo de:



Índice

Siglas	6
Presentación	7
Parte 1. Recomendaciones acerca del curso que han seguido los proyectos eólicos en La Guajira y respuestas gubernamentales	9
Parte 2. Contexto de la situación	15
Parte 3. Principales conflictos sociales originados por el ingreso de las empresas que pretenden producir energía eólicas	23
Conflictos más relevantes en los proyectos eólicos <i>offshore</i>	25
Conflictos en los proyectos eólicos en tierra	26
Parte 4. Por un nuevo punto de partida en La Guajira	27
Referencias	29
Anexos	31

Índice de tablas

Tabla 1. Total de parques eólicos en La Guajira, en mar y en tierra y número de empresas.	18
Tabla 2. Proyectos de energía eólica (en mar y en tierra) en La Guajira. Empresas matrices y sus empresas en Colombia.	18

Índice de mapas

Mapa 1. Proyectos energéticos y mineros en La Guajira.	17
Mapa 2. Proyectos de parques eólicos con intenciones firmes en La Guajira. 2023. ...	22
Mapa 3. Mapa de conflictos entre comunidades y empresas, en proyectos eólicos en La Guajira. 2023	24

Siglas

ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Corpoguajira	Corporación Autónoma Regional de La Guajira
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas
Dimar	Dirección General Maritima
Ecopetrol	Empresa Colombiana de Petróleos
EEB	Empresa de Energía de Bogotá
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EIS	Estudio de Impacto Social
Incora	Instituto Colombiano para la Reforma Agraria
Indepaz	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

Presentación



E

ste resumen se elabora como una herramienta de trabajo y de conocimiento, con un contenido orientado a permitir un acceso más fácil a lo que se entregó en el libro completo titulado *Por el mar y la tierra guajiros, vuela el viento Wayuu* (Barney, 2023a). Pretende, además, mostrar el destino práctico que han tenido sus recomendaciones en los meses siguientes a su publicación, la forma como el mismo ha contribuido al diálogo con el Gobierno actual del presidente Gustavo Petro, con su política de transición energética justa y sus nuevos retos.

El libro completo compila las diversas problemáticas de las comunidades Wayuu en torno a los proyectos eólicos que pretenden desarrollarse en su territorio y es fruto del diálogo constante de su autora con las comunidades. En ese diálogo, vienen haciendo ejercicios de fortalecimiento territorial, talleres de impactos de centrales eólicas¹, tanto las onshore como las *offshore*; intercambios de saberes entre las jurisdicciones, conversaciones entre empresas y comunidades en las que la autora ha ido en calidad de garante y otros.

El libro del que ahora se hace un resumen es la continuación de un estudio que comenzó con un primer volumen lanzado en 2019 llamado *El viento del Este llega con revoluciones*. En él, Joanna Barney en coautoría con Camilo González Posso analizaron las problemáticas que ya se preveían por la forma como las empresas, de la mano del Gobierno de su momento, habían planteado un negocio desigual y desfavorable para las comunidades locales.

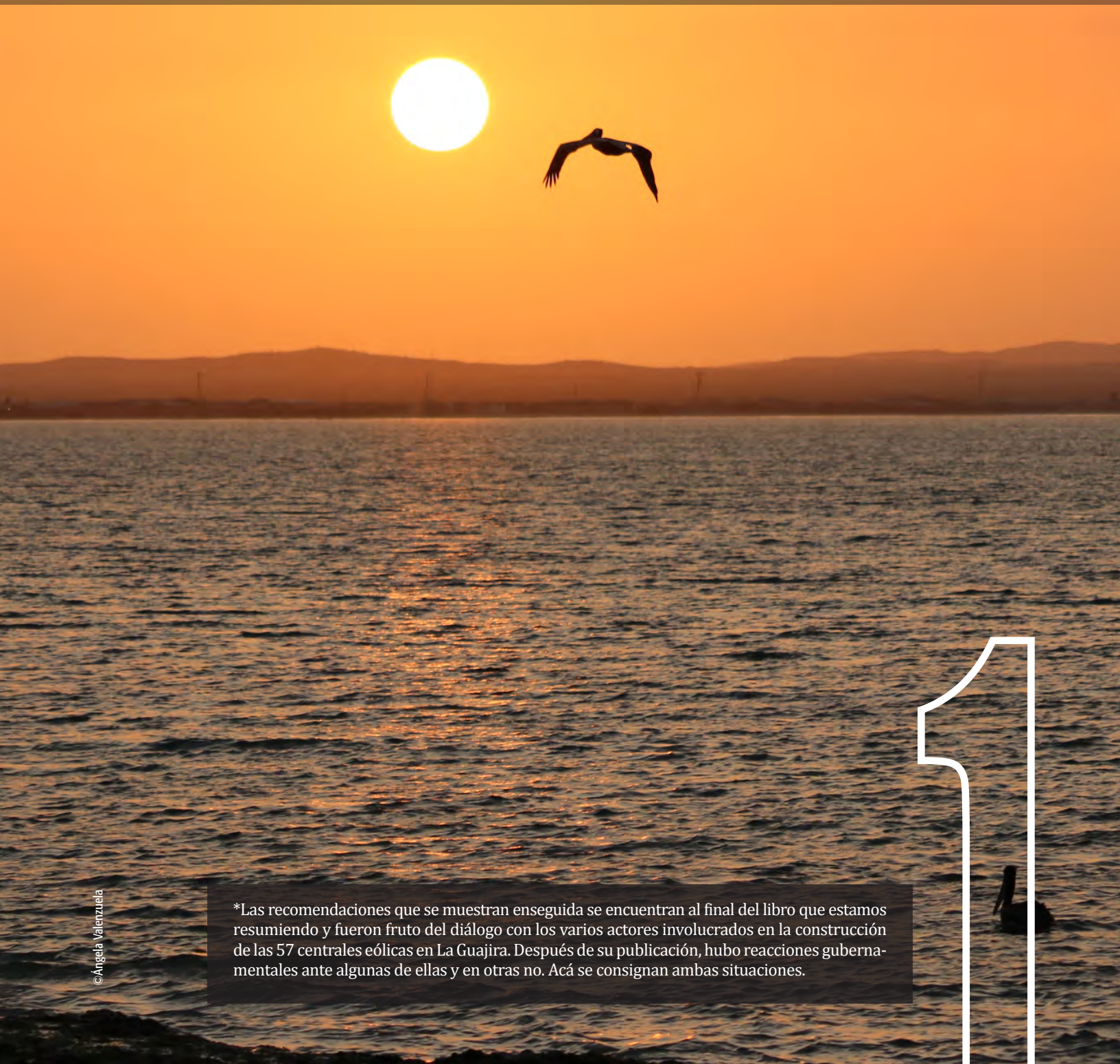
Este resumen comenzará, entonces, por presentar las recomendaciones del libro y las respuestas que han tenido o no han tenido en estos meses por parte del Gobierno. En el ejercicio, se incluyen tablas, mapas y las principales problemáticas detectadas. Todo esto busca dejar un panorama actualizado de la situación de las centrales eólicas y de los principales retos sociales que se viven en la Guajira colombiana.

Nota editorial: los anexos que se anuncian en el índice se encuentran únicamente en la versión digital de este resumen.

1. Las comunidades solicitan que los proyectos de energía renovables no se llamen ni parques eólicos, ni granjas solares, pues, los sustantivos parque y granjas son lugares que alimentan o divierten y, para ellas, este no es el caso. Aceptando su sugerencia, se hablará de centrales, tanto eólicas como solares.



Recomendaciones acerca del curso seguido por los proyectos eólicos en La Guajira y respuestas gubernamentales*



*Las recomendaciones que se muestran enseguida se encuentran al final del libro que estamos resumiendo y fueron fruto del diálogo con los varios actores involucrados en la construcción de las 57 centrales eólicas en La Guajira. Después de su publicación, hubo reacciones gubernamentales ante algunas de ellas y en otras no. Acá se consignan ambas situaciones.

1. Los proyectos deben concertarse, sin duda alguna, según las comunidades, con las autoridades ancestrales de los territorios; además, incitando a que sean ellas mismas las que reconozcan los derechos de quienes habitan el área de impacto del proyecto.

Respuesta. Las comunidades afirman que, sobre este punto, no existen avances, las empresas siguen concertando con los líderes tradicionales y desconocen a los dueños ancestrales.

2. Una buena fórmula para que los proyectos tengan aceptación territorial es una suerte de acuerdo tripartito entre empresas, Gobierno y comunidades. Así se había señalado ya en la primera entrega del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) sobre este tema, *El viento del este llega con revoluciones* (González y Barney, 2019). En el libro siguiente (Barney, 2023a), se insiste en la figura de las comunidades como un *socio real* de los proyectos y en que esa figura es efectiva siempre que cuente con el apoyo de personas asesoras de la sociedad civil; entre ellas, expertas en cultura, en biodiversidad, en pesca, en economía y en todo aquello que ayude a las comunidades a sentarse en una mesa con la información pertinente para la toma de decisiones. De otra parte, la participación del Gobierno garantizaría que el control de las energías renovables no quede en manos exclusivas de agentes privados, en su mayoría, extranjeros. Las energías renovables no pueden convertirse en un nuevo material de explotación que no deje ganancias significativas en los territorios donde se planea su extracción.

Respuesta. En términos del discurso del Gobierno, estos puntos se dicen cruciales. Sin embargo, no se han visto en la práctica avances de asociatividad entre empresas y comunidades. En contraste, sí se observan avances trascendentales en materia de la participación gubernamental en los proyectos eólicos en el mar: en septiembre de 2023, fuentes del Gobierno le plantean a la prensa la obligatoriedad de tener a como socia a la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) en los proyectos eólicos en el mar (Reuters, 2023).

- 3.** Revocar lo ya pactado en los proyectos eólicos que venían de gobiernos anteriores y volver a iniciar el proceso de consultas previas con las comunidades. La experiencia ha mostrado que, después de protocolizadas las consultas, a muchas comunidades les han surgido dudas que deben resolver cuanto antes las empresas y el Gobierno. De lo contrario, se producen malestares entre todos los actores, retrasos y mayores pérdidas para las empresas y se pondrá en vilo su seguridad jurídica. Creemos que aún se puede evitar un desastre social si se da un respiro en todo lo andado y se revisan la legitimidad, la pertinencia, el respeto y la calidad de la información otorgada a las comunidades en las consultas previas.

Respuesta: al respecto, la entonces ministra de minas Irene Vélez suscribió el 22 de junio de 2023 el llamado “Pacto por la transición energética justa en la Guajira (TEJ)” en presencia de las empresas y de algunas comunidades. Por desgracia, en diálogos previos a la firma del Pacto, y como lo deja ver el Pacto mismo, la directriz es “seguir el camino ya trazado”. Ella no aceptó la revisión ni de las consultas, ni de los acuerdos suscritos. Lo anterior deja al llamado *Pacto* como un documento cosmético, sin alcances vinculantes para ninguna de las partes.

- 4.** Las empresas deben atender en sus áreas de influencia las recomendaciones y advertencias de las comunidades. Por ejemplo, cuando estas solicitan que no se ingrese al territorio mientras se solucionan sus conflictos internos. Esta es una medida que tiene el objetivo de evitar tragedias como las descritas en el libro completo.

Respuesta. No se conocen nuevos casos al respecto.

- 5.** Las empresas y el gobierno deben respetar los *protocolos autonómicos* de los territorios que los ostentan, o el *Mandato Wayuu*, en caso de que las comunidades se acojan a él o de que lo haga cualquier forma de organización interna orientada a recibir empresas u organismos del Estado o a atender el consentimiento o, en su defecto, la consulta previa. Su aplicación NO debe ser optativa: cuando salga a relucir que existe cualquiera de estos mecanismos de organización y de protección interna, deben acogerse y respetarse.

Respuesta: hasta ahora, el primer protocolo autonómico, del que Indepaz es facilitador (véase anexo 3), se presentó a empresas como Ecopetrol, AES (Jemewakai), a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (Corpoguajira), a la Dirección General Marítima (Dimar) y al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Su aceptación es aún limitada y los organismos del Estado son los más renuentes a acogerlo. Ecopetrol (entendida en este aparte como empresa) es la única que ha seguido sus lineamientos y ha entablado un diálogo respetuoso, hasta hoy, con sus líderes ancestrales.

- 6.** Las comunidades indígenas son una autoridad ambiental y deben considerarse como tales en el levantamiento de insumos para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA). Esta es una necesidad que se evidenció al revisar los EIA y encontrar que los muestreos de fauna contradicen los diagnósticos ambientales de las comunidades consultadas. Ellas conocen mejor que nadie su entorno y deben tenerse en cuenta para la toma de datos, así como incluir sus conceptos en los planes de mitigación.

Respuesta. Ha sido negativa. En los últimos días (en los que se estaba preparando este resumen), se conoció que, al contrario de la recomendación, el gobierno propone acelerar los tiempos que se toma la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) para aceptar o denegar una licencia: el plazo para ello pasaría de 90 a 45 días. Se espera que para diciembre de 2023 se conozca el proyecto de decreto que habilitaría esta aceleración. Con este recorte de tiempo, se teme que, si antes se tenía por fuera el concepto de las comunidades, ahora no se cuente con una efectiva participación de las mismas.

- 7.** Se recomienda a las empresas no usar los programas inscritos como *Obras por impuestos* para llevar agua a la Guajira (por ejemplo, Guajira Azul) y, al Gobierno, no permitir que esos programas se utilicen para cumplir con los acuerdos de consulta previa. Los planes de llevar agua al territorio deben ser estatales, sólidos e independientes, con el fin de dignificar a las comunidades de La Guajira; no puede permitirse el chantaje con el agua, por ser un bien básico, para planes expansionistas de las empresas en territorios colectivos.

Respuesta. No se han conocido nuevos planes de *obras por impuestos* usados con estos fines. Hasta ahora, esa recomendación se da por atendida.

- 8.** Revisar los alcances tributarios de la Ley 2099 de 2021 (“por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”), que exoneran a las empresas del pago de impuestos. Estos tributos son necesarios para el desarrollo de las regiones y de las comunidades donde tienen lugar los proyectos.

Respuesta. Esta recomendación no se acogió puntualmente para la Ley 2099 de 2021, pero sí se consideró la solicitud que hicieron las comunidades Wayuu para que se volviera a asignar el 6 % de la producción bruta de energía como transferencias en beneficio de las comunidades, tal como regía hasta 2018 según la Ley 143 de 1994 y que pasó al 1 % con el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de Iván Duque. En la asamblea de autoridades ancestrales adelantada en el Cabo de la Vela, apoyada por Indepaz, y en el foro previo en Riohacha, voceros calificados de las comunidades sustentaron las críticas a los proyectos de enclave de las 17 multinacionales que pretenden desarrollar las centrales eólicas y le presentaron

al Gobierno los argumentos para pedir el restablecimiento del 6 % de transferencias. Allí, se selló el pacto que luego llevó al trámite de un artículo en el Plan Nacional de Desarrollo actual, artículo aprobado el 5 de mayo de 2023, después de muchos *ires y venires*².

Las siguientes recomendaciones no tienen aún respuesta:

- 9.** Para el caso de las centrales eólicas, sus líneas de evacuación eléctrica y obras adjuntas, se recomienda activar el mecanismo del *consentimiento libre, previo, e informado* consagrado en la Constitución Política de Colombia, con el fin de evitar que las empresas actúen como nuevos agentes de desplazamiento de las comunidades indígenas.
- 10.** Es necesario que las consultas previas vuelvan a ser públicas y que las personas interesadas puedan conocerlas mediante Internet, como ocurría antes de 2019. Igualmente, que se dé respuesta a los derechos de petición que las solicitan. No pueden fomentarse ejercicios de ocultamiento por parte de las empresas y con auspicio del Ministerio del Interior, pues, esto conduce a un clima de secretismo que no aporta a la “ruta de transición energética justa” propuesta por el Gobierno.
- 11.** Se deben considerar de una manera especial y diferencial las zonas de impacto de las centrales eólicas en La Guajira: es posible que esto implique un estudio multidisciplinario, con participación indígena, que permita determinar de manera más precisa la interacción del lugar y la forma de vida Wayuu (ecología de la región).
- 12.** Así como se solicita un EIA, debe exigirse a los proponentes un Estudio de Impacto Social (EIS) en el territorio. El EIS debe anteceder a cualquier otra intervención y permitirá a las comunidades plantear y organizar sus transformaciones y adherirlas a su Plan de Vida, en caso de que así lo deseen.
- 13.** Es preciso revisar toda la cadena de insumos que se requieren para construir una central eólica. En apartes del libro que se resume, mencionamos las dudas en torno al abastecimiento de agua de los proyectos, tanto agua dulce, como agua industrial. El mismo cuidado debe tenerse con los materiales necesarios para la construcción. Por ejemplo, hacer seguimiento de las licencias ambientales de canteras (de las que se extraen dichos materiales, cuya función es adecuar las carreteras) y a los subcontratistas de las diferentes etapas que tiene la construcción, producción y desmantelamiento de un parque eólico.

2. Para ver más sobre el tema: <https://indepaz.org.co/una-historia-de-nunca-acabar-ricardo-bonilla-vrs-ire-ne-velez-y-jose-antonio-ocampo/>



Contexto de la situación



E

l futuro de La Guajira se rige por la riqueza de su territorio en recursos energéticos. Aquí, todo es superlativo en comparación con otras regiones de Colombia: los mejores vientos, la mayor radiación, grandes reservas de carbón, petróleo y gas. Y esto hace que las empresas presionen su expansión en un territorio habitando en su totalidad por las comunidades Wayuu.

Es evidente el encuentro de ambos mundos, el de las empresas y el de las comunidades, pero, es, así mismo, desequilibrado, si se tienen en cuenta algunas de las particularidades que rodean al pueblo Wayuu. Por ejemplo:

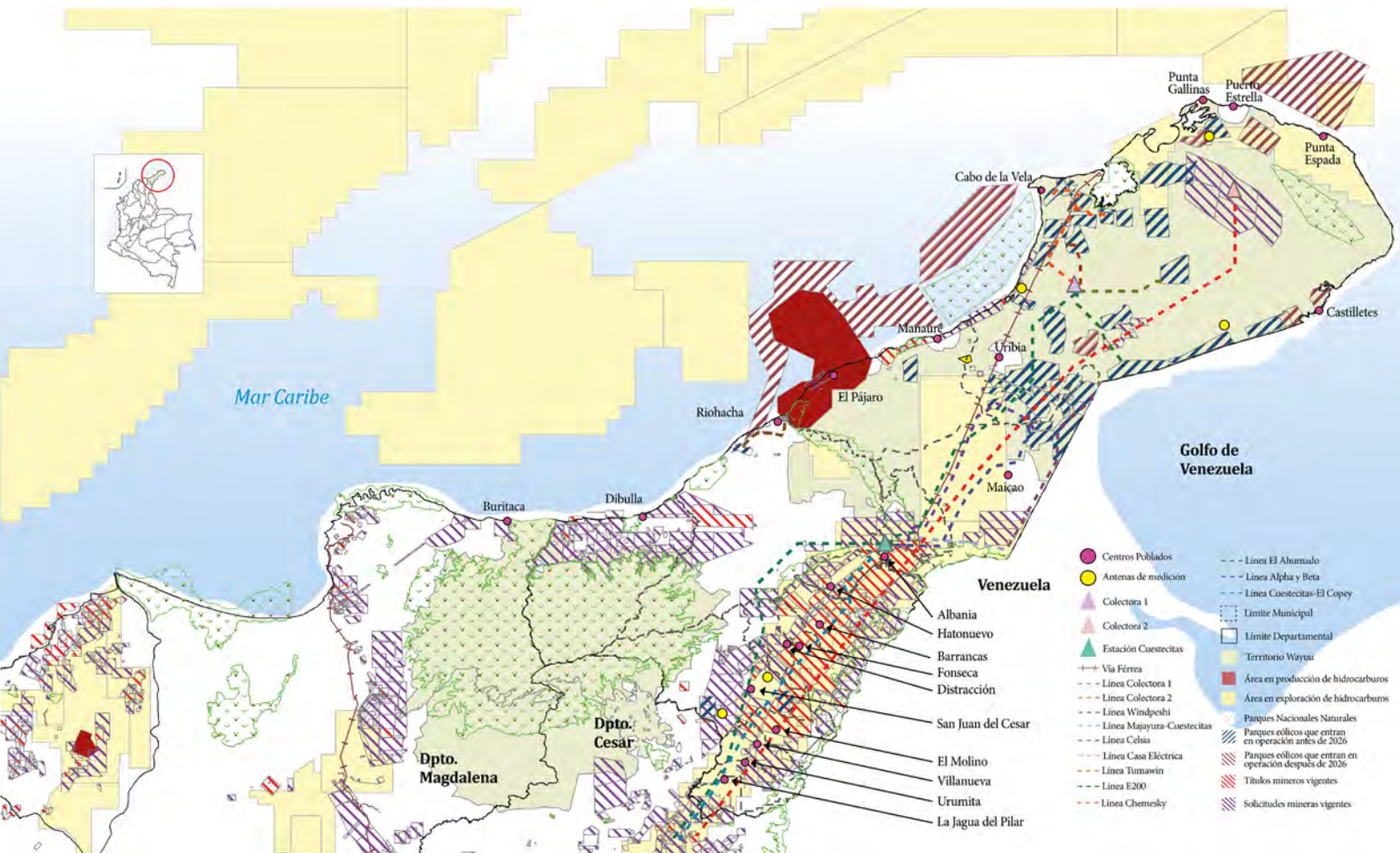
1. Casi que la totalidad de los proyectos energéticos pensados para La Guajira están en territorio colectivo, en el Resguardo Indígena Ampliado de la Alta y Media Guajira, reconocido legalmente por el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria (Incora) mediante las resoluciones 015 del 28 de febrero de 1984 y 028 del 19 de julio de 1994, con una extensión total de 1.071.180 hectáreas. Lo anterior le da un carácter *de inembargable, imprescriptible e inenajenable* a todo el territorio donde se plantean los complejos eólicos y sus obras de infraestructura adjuntas.
2. Los Wayuu viven, en su mayoría, de la pesca, del turismo y de los chivos. En este último caso, llegan a tener el hato ganadero más grande del país.
3. Poco se sabe sobre el pueblo Wayuu. Según datos oficiales del DANE, es la etnia más numerosa del país, pero, se desconoce el número exacto de sus integrantes, pues, faltan los registros de nacimiento y las actas de defunción (en parte, por sus propias costumbres funerarias). Se calcula que la forman más de 400.000 personas. Además, su carácter binacional (Colombia-Venezuela) hace que, en muchos casos, algunos estén doblemente cedulados, con nombres y fechas de nacimiento diferentes. Por otro lado, en su gran mayoría, no manejan adecuadamente el español, lo que les hace susceptibles a ser manipulados por alijunas (no Wayuu), o por miembros de su propia etnia con intereses particulares.
4. Aunque la mayoría de la gente considera La Guajira un desierto, este territorio es un bosque seco tropical. Sin embargo, sus precipitaciones son cada vez más escasas debido, en parte, al cambio climático que sufre el mundo. Por esa razón y por falta de un acueducto que lleve el líquido del río Ranchería a las zonas más apartadas es que las comunidades ya no pueden sembrar sus ancestrales rosas, o que los chivos mueren y con ello se reduce su calidad de vida. Esa es una de las causas de la especial vulnerabilidad de los niños Wayuu a enfermedades relacionadas con la desnutrición. Existen ya sentencias de la Corte Constitucional que obligan a Gobierno colombiano a buscar soluciones inmediatas para el suministro de agua potable a estas comunidades.
5. Los Wayuu hablan el Wayuunaiki, lengua amerindia propia de su zona. Esta lengua no tiene, en su origen, una versión escrita, razón por la que son muy pocas las personas Wayuu que saben leer y escribir el español. De ahí que el mismo DANE considere que gran parte de esta etnia es analfabeta. Lo anterior es debatible, pues, no el español su primera lengua y la suya propia no se escribe.



Tales particularidades del pueblo Wayuu, las grandes necesidades que vive, además de la ausencia del Estado en La Guajira lo han puesto en una situación de vulnerabilidad frente a los intereses corporativos energéticos que existen en la península. El mapa 1 muestra los lugares de la explotación de energía en el territorio (petróleo, carbón, otros minerales, energía eólica).

Mapa 1. Proyectos energéticos y mineros en La Guajira

Fuente: Barney (2023a),



Pero, el asedio sobre estos territorios no es nuevo, existe hace siglos. Quienes perseguían el oro, se encontraron con las perlas para el consumo de los europeos y, después, otros buscadores se han enriquecido con las bonanzas de la sal, del carbón y del contrabando. Después, se han dirigido al mar, con la ambición de crear grandes proyectos de exploración y explotación de petróleo y gas, y, ahora, hablamos de producir energía limpia, de fuentes de energía como el viento y el Sol, para exportarla o transformarla en material de exportación, como es el hidrogeno verde, muy mencionado en la actualidad.



Antes, como se comentó, la entrega de los territorios se concentraba en tierra firme; ahora, la conquista se dirige también al mar de La Guajira.

La tabla 1 presenta el total de los parques eólicos que hay actualmente en La Guajira y el número de empresas, tanto internacionales, como las registradas en Colombia.

Tabla 1. Total de parques eólicos en La Guajira, en mar y en tierra, y número de empresas.

Total casas matrices	Empresas registradas en Colombia	Total parques	Total MW	MW
17	29	57	12.851	2.833

Fuente: Barney (2023a)

La tabla 2 amplía los datos de la tabla 1.

Tabla 2. Proyectos de energía eólica (en mar y en tierra) en La Guajira. Empresas matrices y sus empresas en Colombia

No. del parque en los mapas	CASA MATRIZ País de origen y número de parques y de antenas	NOMBRE REGISTRADO EN COLOMBIA	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE PROYECTO	MW	AEROGENERADORES	¿SE DETECTARON CONFLICTOS?	RESGUARDO O MUNICIPIO DE INSTALACIÓN DEL PROYECTO	FPO Fecha de puesta en operación
1	BLUEFLOAT ENERGY España, 6 proyectos costa-afuera	PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO	OWF BARLOVENTO	PARQUE OFFSHORE	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	8/02/32
		PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO I	PARQUE OFFSHORE	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO II	PARQUE OFFSHORE	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO III	PARQUE OFFSHORE	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO	PARQUE EÓLICO OFFSHORE BARLOVENTO IV	PARQUE OFFSHORE	50	3	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/34
		PARQUE EÓLICO OFFSHORE ASTROLABIO	OWF ASTROLABIO	PARQUE OFFSHORE	825	55	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	8/02/32
2	GERCOL RENOVABLES Colombia 1 proyecto costa-afuera	GERCOL RENOVABLES	SIN NOMBRE	PARQUE OFFSHORE	2080	174	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2030



... viene de la página anterior

3	BROOKFIELD ASSET MANAGEMENT Canadá 4 proyectos 2 antenas.	ISAGÉN	GUAJIRA I	PARQUE	20	10	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2022
			WESP 1	PARQUE	12	4	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INICIA 2023
			GUAJIRA II	PARQUE	403	74	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22
			GUAJIRA III	PARQUE	40	13	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	+2026
			ZONA G (Antena de medición)	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	Instalada
			Proyecto K (antena de medición)	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	Instalada
4	EDF&AMDA Francia y España 4 proyectos	DESARROLLOS EÓLICOS URIBIA	PARQUE ANDREA JUSAYU	PARQUE	378	128	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/06/25
		DESARROLLOS EÓLICOS ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO PUNTA COCOS	PARQUE	362	103	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/22
			PARQUE EÓLICO MOTOSIRA	PARQUE	300	85	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/26
		JOUTTALEIN	PARQUE EÓLICO JOUTTALEIN	PARQUE	150	50	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/07/26
5	MAINSTREAM RENEWABLE POWER Irlanda 2 proyectos	MAINSTREAM COLOMBIA S.A.S.	PARQUE EÓLICO NEPTUNO	PARQUE	150	50	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/26
			PARQUE EÓLICO SIRIUS	PARQUE	150	50	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/25
6	AES Estados Unidos 5 proyectos	JEMEIWA KAI	IRRAIPA	PARQUE	99	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			CARRIZAL	PARQUE	195	60	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			CASA ELÉCTRICA	PARQUE	180	56	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			APOTOLORRU	PARQUE	75	24	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/08/24
			JOTOMANA-APOTOLORRU 2	PARQUE	99	30	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24

Continúa...



... viene de la página anterior

7	ENEL Italia 5 proyectos	ENEL GREEN POWER	TUMAWIND ANTES KUISA	PARQUE	200	45	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
			WINDEPCHI*	PARQUE	200	45	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/03/23
			URRAICHI- CHEMESKI	PARQUE	360	88	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	28/02/23
			CASTILLETES	PARQUE	100	22	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			FLORGUAJIRA	PARQUE	100	22	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
8	MPC Holanda 1 proyecto	PARQUE EÓLICO WAKUAIPA	PARQUE WAKUAIPA	PARQUE	200	38	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/01/24
9	EDPR Portugal 5 proyectos 1 antena	RENOVATIO	ELIPSE	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/23
		EOLOS	BETA	PARQUE	300	52	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		VIENTOS DEL NORTE	ALPHA	PARQUE	234	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
		KAPPA ENERGÍA	PARQUE EÓLICO KAPPA Y TORRE DE MEDICION	PARQUE Y ANTENA	500	138	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/24
		OMEGA ENERGIA	OMEGA	PARQUE	300	83	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/23
10	ENERFÍN / ELEC NOR	GUAJIRA EÓLICA 2	PARQUE EÓLICO RUTKAIN	PARQUE	600	187	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/12/24
		EÓLICA ALTA GUAJIRA	PARQUE EÓLICO BRISAS DEL CARIBE	PARQUE	600	187	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	26/05/22
		GUAJIRA EÓLICA 1	P. EL AHUMADO	PARQUE	50	16	SI	RIOHACHA	1/04/22
		EÓLICA LA VELA	TRUPILLO	PARQUE	100	27	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/24
		MUSICHI S.A.S	P.E MUSICHI	PARQUE	194	55	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/12/22

Continúa...

*ENEL suspendió el proyecto Windpeshi en mayo de 2023. Dadas las problemáticas sociales y económicas que le suscitó su construcción, la empresa italiana se retiró de su intención de desarrollarlo, pero no abandona la idea de que Estado colombiano sea su eventual comprador mediante ISA, cuyo mayor accionista es la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol. Por ello, lo mantenemos en la lista dicho proyecto, pues, es un proyecto en venta.



... viene de la página anterior

11	ALUPAR Brasil 5 proyectos	ALUPAR	AWATAWAA II	PARQUE	0	0	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			AWATAWAA I	PARQUE	0	0	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			PARAISO	PARQUE	100	28	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	21/12/24
			SATSAPA	PARQUE	200	57	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
			ZUCARAMANA	PARQUE	200	57	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	1/12/21
12	EPM Colombia 3 parques 4 antenas	EPM	LOS HATICOS	ANTENA			NO	SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
			PROYECTO CARDONAL	ANTENA			NO	SAN JUAN DEL CESAR	INSTALADA
			PROYECTO MANGAS T2	ANTENA			NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
			PROYECTO BAHIA HONDA	ANTENA			SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	INSTALADA
			EPM EO400t (TAROA)	PARQUE	400	133	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			EPM EO300m	PARQUE	300	100	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
			EPM EO200i	PARQUE	200	65	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	31/10/24
13	ARGOS Colombia 4 parques	CELSIA (ANTES BEGONIA POWER)	ACACIA 2	PARQUE	100	32	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA	PARQUE	100	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA 1	PARQUE	100	33	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
			CAMELIA2	PARQUE	100	29	SI	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	30/11/23
14	M&A DE LA SOCIEDAD ACCIONA España 1 parque	ACCIONA ENERGIA DE COLOMBIA	PONDORES (GUANTANAMO)	PARQUE	200	57	NO	SAN JUAN DEL CESAR	+2026
15	OAK CREEK Alemania 1 parque	OAK CREEK ENERGY DE COLOMBIA	LAS MERCEDES	PARQUE	80	22	NO	SAN JUAN DEL CESAR	+2026

Continúa...

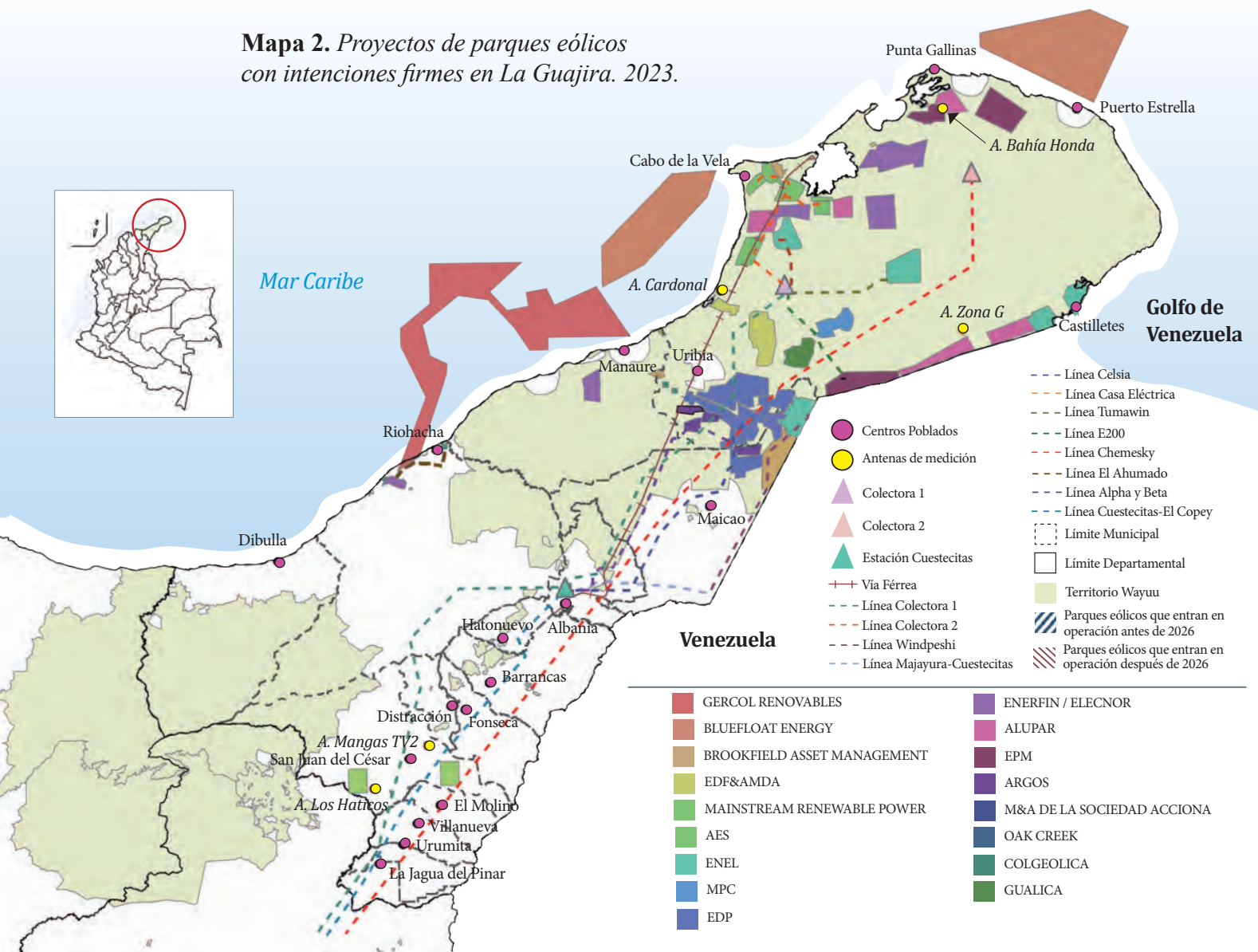
... viene de la página anterior

16	COLGEÓLICA	COLGEÓLICA	PROMETEO	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+
	Colombia 4 parques	LA MANITA SAS	JEHOVA	PARQUE	10	2	NO	RIOHACHA	2024
		COLGEÓLICA	NOE	PARQUE	10	2	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2024
		COLGEÓLICA	LA MANITA	PARQUE	10	2	NO	RIOHACHA	2024
17	GUALICA S.A.S Colombia 1 parque	GUALICA S.A.S	TOLOKOT	PARQUE	150	30	NO	RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA	2026+

TOTAL: 57 proyectos eólicos, 12.851 MW, 2.833 aerogeneradores.

Fuente: Barney (2023a), con actualizaciones.

Mapa 2. Proyectos de parques eólicos con intenciones firmes en La Guajira. 2023.



Principales conflictos sociales originados por el ingreso de las empresas que pretenden producir energía eólica



L

as empresas eólicas reconocen en espacios públicos que las comunidades indígenas son sujetos de derechos y afirman que desean su bienestar. No obstante, en la intimidad de las consultas previas con estas comunidades y en su gestión en los territorios desconocen la legitimidad de los liderazgos que no les son afines, acusan a los indígenas de extorsionarlos, los ignoran como líderes ambientales, desconocen su distribución territorial e imponen, junto con el Ministerio del Interior, las fórmulas de consulta que les sean más propicias. Además, niegan a las poblaciones la posibilidad de conocer de antemano y de manera completa los documentos necesarios para tomar decisiones informadas.

En especial, según reportan las comunidades, lo más delicado que genera la incursión de las empresas en estos territorios es la conflictividad dentro de los clanes. Los desplazamientos y la mayoría de los muertos que traen “las guerras del viento” se originan en el mal manejo de las expectativas con las llamadas *compensaciones*.

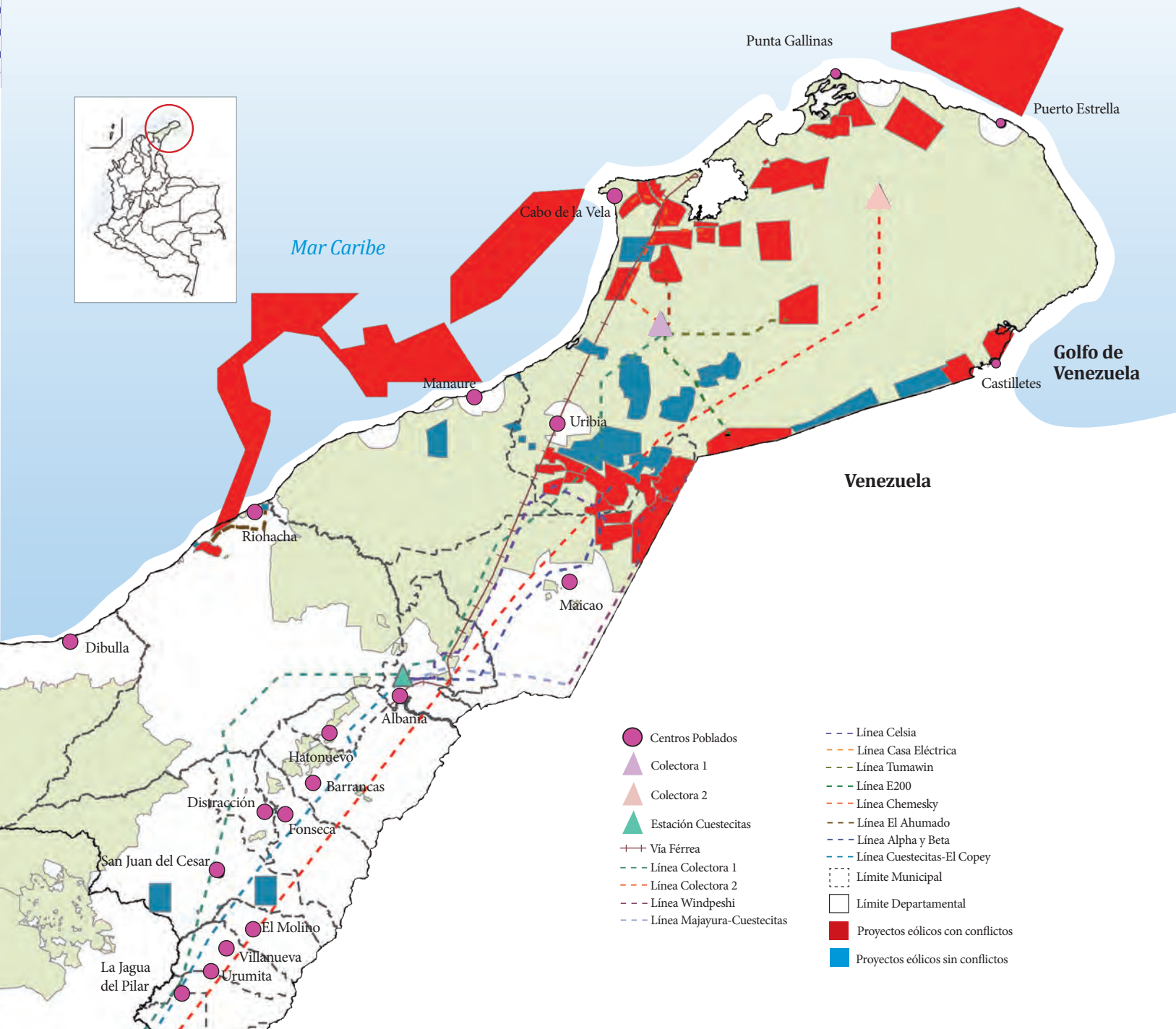
Las compensaciones se dan, según las consultas previas que se conocen, en proyectos productivos, agua y servicios básicos insatisfechos. En ninguno de los proyectos conocidos por Indepaz se habla de la entrega de dinero en efectivo, las comunidades afirman, algunas con pruebas, que las empresas otorgan dinero de manera directa a algunas comunidades para que levanten los paros. Es difícil no percibir que estas situaciones implican una relación delicada entre las comunidades y las empresas, de tal manera que ningún negocio se podría mantener en esa inestabilidad, con el peligro también, de que se estigmatice a las comunidades.

Los paros son estas situaciones de hecho que las comunidades han usado para hacerse oír por las empresas. En ellos, se involucran muchas veces abogados u organizaciones que cobran por su intermediación para disolverlas.

Dichas situaciones, según lo establecen las mismas comunidades, podrían tramitarse de manera diferente, si las empresas y el Gobierno, en cabeza del Ministerio del Interior, se abstuvieran de seguir certificando a líderes tradicionales y dieran paso a las recomendaciones que las mismas comunidades le entregaron a la entonces ministra de Minas y Energía Irene Vélez en diciembre de 2022 (véase anexo 4).

Así como van las cosas, al día de hoy, es desalentador el mapa actualizado de conflictos con los proyectos eólicos, aún más, si se tiene en cuenta que ninguno de estos parques se encuentra en fase activa de construcción y que todos los demás viven aún en papeles. Incluso así, los conflictos son muy reales para las comunidades que habitan alrededor de esos planes.





Mapa 3. Mapa de conflictos entre comunidades y empresas, en proyectos eólicos en La Guajira. 2023

Conflictos más relevantes en los proyectos eólicos offshore

En estos proyectos, se presentan varias problemáticas: la primera es la falta de reconocimiento por parte de los entes de control del Estado sobre los espacios marítimos a los que tienen derecho los indígenas Wayuu. Entre sus miembros, hay pescadores tradicionales seminómadas llamados *apaalanchis*.

Hay un desconocimiento de la riqueza espiritual que guarda el mar de los Wayuu, que puede traer dificultades a la cultura de los indígenas que habitan la zona.

Las comunidades afirman que los proyectos deberían iniciar las consultas con ellas antes de hacer planes con sus territorios. Esa situación, puesta en evidencia por la población, es más evidente en los planes estatales de expansión eléctrica, al realizar subastas en territorios étnicos, pues se desconoce el derecho de las comunidades a ser consultadas desde la fase de planificación.

La segunda problemática detectada es la falta de regulación sobre los impactos visuales de los proyectos eólicos en Colombia. Teniendo en cuenta que estos proyectos cubren desde el Cabo de la Vela, hasta Punta Espada, una de las zonas costeras más turísticas que tiene La Guajira, se anticipa la resistencia de las comunidades que viven a la orilla del mar, pues, los parques eólicos se verían de manera intrusiva en el paisaje, al quedar a 2,5 km de distancia a la costa.

Las comunidades no ven que haya ninguna medida de mitigación para un parque eólico a 2,5 kilómetros de la playa. Sin turismo, con graves afectaciones a la pesca y a la fauna voladora, los parques eólicos les tendrían que compensar por alrededor de 40 años lo que dejarían de percibir del mar. Estos parques tendría que suplirles, prácticamente, todas sus necesidades durante ese tiempo. A esto se suma que uno de esos parques proyecta su construcción en el territorio sagrado del Jepira, zona que va desde el Cabo y se adentra en el mar. Cuando un Wayuu muere, su alma reposa en ese lugar por toda la eternidad.

Por lo anterior, los Wayuu, solicitan que los complejos eólicos se alejen de la costa al menos 50 km mar adentro. Además, la comunidad de la zona costera, desde El Cabo de la Vela hasta Carrizal, prepararon una declaración oponiéndose, incluso, a la instalación de la torre de medición (véase anexo 1). Así mismo, las comunidades que habitan desde Puerto Estrella hasta Punta Espada prepararon otra declaración pidiendo interrumpir la instalación de las torres de medición y de cualquier complejo eólico en su mar o en su tierra costera (anexo 2).

Conflictos en los proyectos eólicos en tierra

Son 15 las empresas matrices con proyectos en tierra. De ellas, ocho tienen conflictos con las comunidades y una retiró uno de sus proyectos más avanzado:

Sobre los conflictos más relevantes encontramos que las empresas desconocen su obligación de reconocer la importancia de las áreas vitales para los Wayuu.

También existen conflictos con las empresas tercerizadas, contratadas, en algunos casos para la construcción de las centrales eólicas, o sus obras anexas. Se presentan cuando esas contratistas desconocen, y sucede en muchos casos, el funcionamiento del territorio colectivo y a que, por la ausencia del Estado, se les hace creer (a esas contratistas) que existe una flexibilización de las normas que cualquier empresa debe cumplir en territorios tan sensibles.

En el libro se analiza, caso a caso, cada una de las problemáticas.

Por un nuevo punto de partida en La Guajira



ctualmente, La Guajira es un territorio en el que las comunidades Wayuu están tratando de encontrar su lugar en medio de la expansión de la exploración y explotación de recursos energéticos. Puede ser, si se les permite, una oportunidad de reorganización, de adaptación a estas nuevas circunstancias que los presionan a tomar determinaciones, tanto culturales como territoriales.

La población Wayuu, comprometida con su vida y su futuro, provee al país de razonamientos y de formas de actuar respetuosas de la cultura y de la vida, para diseñar nuevas formas de relación con la *Madre de todas las tormentas*, que protege a los seres del mar, y con el *Guardián de las tierras* que guarda sus sitios sagrados.

El gobierno actual de Colombia revisa en estos momentos la hoja de ruta para la *transición energética justa*. Al mismo tiempo, las comunidades esperan que se consideren todas las peticiones entregadas en las declaraciones autonómicas, protocolos y denuncias incluidas en este resumen, para que la palabra *justicia* adquiera una dimensión más amplia, que albergue su deseo de preservar la unidad de su pueblo para salvaguardar las serranías, tradiciones, costumbres, cosmovisión, espíritu, convivencia, medicina tradicional, la naturaleza, las especies de animales y plantas, la economía, el gobierno propio, los bienes naturales y la integridad de sus territorios, tal como reza el protocolo autonómico de Cerro Carpintero (véase anexo 3).



Referencias



- Barney, Joanna. (2023a). *Por la tierra y el mar guajiros, vuela el viento Wayuu*. Bogotá, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, Fundación Heinrich Böll. Consultado en <https://indepaz.org.co/por-el-mar-y-la-tierra-guajiros-vuela-el-viento-wayuu/> y en <https://co.boell.org/sites/default/files/2023-04/por-el-viento-y-el-mar-guajiros.pdf>.
- Barney, Joanna. (2023b, 29 de mayo). *Lo que no cuenta Enel*. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. Consultado en <https://indepaz.org.co/lo-que-no-cuenta-enel/>
- González Posso, Camilo. (2023, mayo). Una historia de nunca acabar. *¿Ricardo Bonilla vs. Irene Vélez y José Antonio Ocampo?* Consultado en <https://indepaz.org.co/una-historia-de-nunca-acabar-ricardo-bonilla-vrs-irene-velez-y-jose-antonio-ocampo/>
- González Posso Camilo y Barney, Joanna. (2019, primera edición). *El viento del este llega con revoluciones. Multinacionales y transición con energía eólica en territorio Wayúu*. Bogotá, Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, Fundación Heinrich Böll. Consultado en <https://indepaz.org.co/portfolio/el-viento-del-este-llega-con-revoluciones-2da-edicion/> y en <https://co.boell.org/es/2019/12/05/el-viento-del-este-llega-con-revoluciones-multinacionales-y-transicion-con-energia>
- Reuters. (2023, 11 de septiembre). Gobierno analiza convertir a Ecopetrol en socio obligatorio de parques eólicos marinos. *La República*. Consultado en <https://www.larepublica.co/economia/gobierno-analiza-convertir-a-ecopetrol-en-socio-obligatorio-de-parques-eolicos-marinos-3701909>

Anexos

06

Anexo 1.

Declaración de los Wayuu que viven del mar en el corregimiento del Cabo de la Vela. 3 de noviembre de 2022

Anexo 2.

Declaración de los Wayuu ancestrales y de las comunidades de Puerto Estrella, Nazaret, Taroa y Punta Espada. 21 de mayo de 2023

Anexo 3.

Protocolo autonómico de Cerro Carpintero (Protocolo autonómico de Consulta y Consentimiento previo, libre e informado. Autoridades ancestrales y representantes del gobierno propio de e'irrukuus Ipuana, Epinayú, Uriana, Epieyú del Resguardo Indígena Ampliado de la Alta y Media Guajira, sector Cabo de la Vela, La Guajira. Marzo de 2022.

Anexo 4.

Propuesta para el Plan Nacional de Desarrollo, de los Wayuu ancestrales impactados por parques eólicos, entregada al Ministerio de Minas y Energía el 28 de diciembre en el Cabo de la Vela. 28 de diciembre de 2022.

Anexo 1.

DECLARACIÓN DE LOS WAYUU QUE VIVEN DEL MAR EN EL CORREGIMIENTO DEL CABO DE LA VELA

Corregimiento del Cabo de la Vela, departamento de la Guajira
3 de noviembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, GUSTAVO PETRO URREGO
SEÑORA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, IRENE VÉLEZ TORRES
SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, SUSANA MUHAMAD

Reciban nuestro saludo,

Nosotros los abajo firmantes, somos indígenas Wayuu, comunidad indígena milenaria que habita en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, vivimos en la zona conocida por ustedes como el Cabo de La Vela, pero que para nosotros es el Jepira. En esta zona vivimos de la pesca, de la venta de artesanías y del turismo. Muchos de nuestros paisanos que viven más alejados de la costa son pastores y viven de sus chivos y ovejos, nosotros en cambio vivimos del mar.

Esta zona paradisiaca del Cabo de la Vela recibe a diario a turistas, en su mayoría extranjeros, que vienen por la tranquilidad y por nuestros exuberantes paisajes, los atrae lo poco intervenido que está nuestro territorio, la riqueza de nuestra cultura, y dicen que aquí se ven los mejores atardeceres y los cielos más estrellados.

Aquí sobre nuestras costas se encuentra uno de los ecosistemas más importantes para el cambio climático, dicen que es una esponja de captura de dióxido de carbono (CO₂), es el área protegida de pastos marinos más grande del país, lo llamaron Sawairù y es la casa de tres especies de tortugas marinas y la salacuna de los peces que consumimos, del caracol y de la langosta.

En esta misma zona todos los Wayuu tenemos nuestro lugar más sagrado, el Jepira es el sitio donde todos iremos a descansar, es el lugar donde viviremos la vida de los muertos, es por eso que nosotros hacemos muchos rituales, con ellos les facilitamos el camino a la última morada, esta que también se extiende a la zona del mar.

Y es por lo anterior que nosotros los habitantes de la zona costera del Cabo de la Vela queremos que nos sean respetados nuestros derechos a la consulta, pero sobre todo al consentimiento libre, previo e informado en todos los actos y obras que alteren nuestra forma de vida.

HECHOS

Lo anterior lo afirmamos porque hace unos meses supimos que se le había solicitado a Corpoguajira el permiso de instalación de una antena de medición eólica en el mar de nuestro sagrado Jepira¹. Nos tocó a nosotros hacer las averiguaciones y dimos con la información de que una empresa española llamada BlueFloat tenía la intención de poner un parque eólico en nuestra costa, a menos de 3 kilómetros de la orilla, bordeando la zona de pastos marinos. El parque ha sido llamado Astrolabio y abarca desde Musichi pasando por Carrizal hasta llegar a la punta de Cabo, dicho parque tiene planeada la instalación de 55 torres eólicas de 261 metros de altura cada una. Nosotros como comunidad hicimos el recorrido y comprendimos que el área del parque abarcar toda nuestra zona de pesca artesanal. También comprendimos que el paisaje se vería terriblemente afectado pues ese tamaño de torres en prácticamente nuestras playas (ese parque es costa adentro) afectaría el turismo que viene en búsqueda de nuestros originarios paisajes.

También supimos que en un documento llamado “La hoja de Ruta para proyectos Eólicas Costa Afuera” se había designado nuestra área vital como un bloque de importancia para desarrollar parques eólicos, lo llamaron FX-4. En esta hoja de ruta observamos que será la DIMAR, la encargada de adjudicar dichos bloques, pero también vemos que este documento no cuenta con consulta previa aun cuando sabemos que la mayoría de dichos bloques está en territorio de apalaanchis (pescadores Wayuu) y otras comunidades que también viven del mar.

Nosotros como los cuidadores de la Palaa mar podemos asegurar que esta decisión no fue consultada y que al ser tan delicada la situación, pues el mar representa nuestro sustento y hace parte de nuestra espiritualidad, un proyecto de semejantes dimensiones no se debería siquiera estar contemplando.

Nosotros sabemos que según el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT debimos participar de esta “Hoja de Ruta” pues nuestra presencia es requerida en todas las medidas legislativas y administrativas que nos afecten directamente. Por su parte, en el artículo 7º establece, por un lado, podemos decidir nuestras prioridades en el proceso de desarrollo y debemos controlar, en lo posible, nuestro desarrollo económico, social y cultural; y por el otro, que tenemos el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles a afectarnos directamente. Así mismo, se establece el deber de los gobiernos de velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, como nosotros, sobre las actividades de desarrollo mencionadas, en procura de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente. Se trata de evitar que las autoridades estatales, en el ejercicio del poder político que detentan, diseñen, desarrollen y ejecuten políticas públicas que nos comprometan, sin que nosotros hayamos tenido conocimiento pleno de tales políticas ni hubiéramos valorado sus ventajas o desventajas.²

Sabemos también que nos asiste el derecho a la propiedad colectiva por ser una garantía fundamental que hace efectivos nuestros derechos fundamentales a la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, a la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento

1. Auto 163 del 18 de marzo de 2022

2. Tomado de la Sentencia T-063/19: Derecho a la integridad étnica y cultural de comunidad indígena

económico y, por ende, la que preserva nuestra supervivencia, debido a que implica la posibilidad de acceder a nuestros medios de subsistencia tradicionales y a desarrollar nuestras prácticas ancestrales. Esta garantía Superior tiene sustento constitucional en los artículos 58, 63, 286, 329 y 330 de la Constitución Política, en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, así como en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También sabemos que la jurisprudencia colombiana y convenios internacionales firmados por Colombia como es el caso del Convenio 169 de la OIT obligan al Estado a aplicar el consentimiento previo, libre e informado si nuestra cultura y medios de subsistencia están en peligro, como debió ser el caso de la empresa BlueFloat antes de iniciar sus estudios eólicos en nuestro mar.

De los tres casos excepcionales, (1) Traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (2) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios; (3) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia” a nosotros se nos cumplen dos, pues si nuestra forma de vida se ve afectada deberemos reasentarnos en otro lugar y buscar otra forma de vida, pero sabemos que todas las playas de la Guajira tienen a sus eurrukus, y sabemos que no siempre seremos bien recibidos en otras partes y esto podría llevarnos a disputas internas.

También tenemos claro, que la consulta y el consentimiento deben ser previos, esto quiere decir que todas las consultas que involucren nuestro territorio marítimo del Cabo de la Vela, se deben realizar antes de que comience a desarrollarse cualquier obra o proyecto, y antes de que se expidan leyes o se tomen medidas administrativas, se realicen licitaciones, se suscriban contratos o se realicen compromisos con instituciones, empresas o particulares que puedan afectarnos, a nuestros territorios, nuestra salud, nuestra economía, nuestra cultura, nuestro patrimonio, sitios sagrados, o nuestros bienes naturales. Y que el proceso de consulta debe iniciarse con el tiempo suficiente para que nos puedan entregar y recibirse nuestros aportes, ajustar los planes o propuestas que se van a consultar, y lograr nuestro consentimiento.

PETICIONES

1. Declarar a la Hoja de Ruta de las Eólicas Costa Afuera como inconstitucional y evitar su aplicación.
2. Solicitar a Corpoguajira o a la DIMAR que se abstenga de entregar permiso de medición de recurso eólico a la empresa BlueFloat para el parque eólico Astrolabio.

Según lo denunciado por la comunidad de Ipapure, la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira empieza a adelantar, en el cumplimiento de su contrato con la empresa CJR, que, a su vez, trabaja para ENEL, acciones en detrimento de las comunidades que están en el área de la carretera y del arroyo Ipapure. Fruto de estas presiones, la comunidad denuncia lo que se aprecia en la imagen 29.

Cuerpo de la denuncia de la comunidad de Ipapure contra la empresa Operaciones y Montajes, subcontractada por ENEL.

Denuncia Pública

Los miembros del **Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle (los no wayuu dicen Ipapure)** denunciamos públicamente los atropellos e irregularidades que se vienen cometiendo en nuestro terruño parte la empresa **Operaciones y Montajes de La Guajira SAS**, la cual de manera inconsulta y sin el lleno de requisitos legales realizó trabajos de construcción de un carretable en nuestro territorio y lo viene utilizando para el transporte de material mineral necesario para la operación del **Parque Eólico Windpeshi** de propiedad de la multinacional **ENEL Green Power**, ubicado en el también territorio ancestral wayuu Wuinpeshi, esto viene afectando directamente la salud, tejido social, seguridad tránsito, medio ambiente y los reservorios de agua de la población.

Hechos

1. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS ingresa al Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle sin consultar debida o correctamente. Posterior a esto, cuando encuentran obstaculizaciones en la construcción de su proyecto, solicitan respaldo al señor **Abraham Salas Juusayuu**, autoridad ancestral de Ipapüle y quien fue contactado vía telefónica por medio de una familiar de su esposa, ya que este se encontraba en el exterior. Quien contacta al señor Abraham es una persona ajena al Territorio Ancestral Ipapüle, es alijuna, es de la empresa, pero no tienen ningún cargo directivo. Este alijuna hace la solicitud por teléfono, en dicha solicitud quien dialoga con el señor Abraham hace una escueta explicación de lo que requieren hacer en la trocha que atraviesa el caño *Ko'oishima'ana* que pertenece a este territorio ancestral, en la conversación solo dicen que necesitan arreglar el camino y habilitar el tránsito vehicular en tiempos de lluvia, conocedor de los trabajos que acostumbraban hacer los ancestros del señor Salas Juusayuu para arreglar el camino sin dañar el medioambiente, da su consentimiento por teléfono, pensando en que lo que harían no ocasionaría los daños ambientales, sociales ni sanitarios que en la actualidad se presentan, lo que ellos propusieron fue recuperar una forma tradicional de reparar los caminos sin causar daños medioambientales y muy eficiente para su propósito.
2. Funcionarios de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS hacen visitas particulares a algunos miembros de la comunidad con el propósito de informar lo que estaban por empezar a hacer, hasta ese momento no hacían contacto alguno con la señora **Ana Arinda Iguarán Palmar**, sobrina del señor Abraham y quien es la Autoridad Tradicional de Ipapüle, legalmente posesionada ante la Oficina de Asuntos Indígenas de Maicao como ente territorial que ejerce jurisdicción oficial sobre Ipapüle, así mismo esta es reconocida por el Ministerio del Interior, puesto que ante esta entidad de han presentado los respectivos censos de los miembros de la comunidad.
3. El día 29 agosto de 2020 Operaciones y Montajes de La Guajira SAS ofician vía correo electrónico a la Autoridad Tradicional, dicha comunicación indica en el asunto **“Socialización construcción vía”**, en esta hace un esbozo bastante escueto sobre los trabajos que según ellos van a hacer, sin embargo, las obras ya estaban en marcha, dicho documento reza *“Estamos en el proceso de socializar un proyecto, el cual pasa*

por terrenos en los cuales usted es la autoridad. Dicho proyecto es la construcción de una vía con normas de seguridad y normas técnicas; la cual permitirá la circulación segura de los habitantes cercanos a la vía”, del mismo modo indican que la carretera en construcción tendría una extensión de 73kms y conectaría Jaturumow y Windpeshi con Uribia respetando las infraestructuras y cercas en las inmediaciones de la zona por donde ha de instalarse dicha vía, el texto termina haciendo una lista de supuestos beneficios que obtendría el territorio con dicha obra, entre las que se mencionan mejor acceso, vinculación de mano obra no calificada y la articulación con entes gubernamentales para la canalización de ayudas humanitarias.

4. La Autoridad Tradicional de Ipapüle responde en un oficio enviado vía correo electrónico a Operaciones y Montajes de La Guajira SAS pidiendo que dicha entidad se presente de manera formal, así como los pormenores del proyecto, entre los que específicamente se solicitan los mecanismos para la eventual consulta previa, características técnicas y estructurales de la obra, área a intervenir, estudios de riesgos medioambientales y su mitigación, criterios para vinculación de mano de obra no calificada y demás especificidades que den claridad sobre la obra, sin embargo, no hubo respuesta formal por parte de la empresa, solo un comentario de mal gusto que reza *“Sabe letra menuda la señora Ana, es necesario presentar un buen programa de socializan de la obra y demás elementos que requiere en su misiva”* por parte de alguien que solo firma J. Ramos. Dejando con ello en el ambiente un claro desdén por el cumplimiento de la normatividad establecida para el desarrollo de este tipo de actividades, también se puede entender en esta respuesta un claro desconocimiento de los derechos milenarios de los herederos ancestrales sobre el territorio y la obligatoriedad de la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios.
5. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS desarrolla trabajos de intervención del carretable que históricamente ha existido en Ipapüle y que atraviesa un tramo del arroyo grande de Ipapüle denominado *Ko’oishima’ana*, estos se realizan sin ningún proceso de consulta previa con la autoridad tradicional del territorio, únicamente consultaron a uno de los miembros residente en ese sector, pero no se socializó con los legítimos dueños del territorio y demás miembros de la comunidad, pese a que inicialmente se solicitó permiso al señor Abraham cuando telefónicamente hablan con él, para hacer dicha intervención, tal intervención no se hizo de la manera que se le había dicho al señor Abraham, por lo que este considera hoy que fue engañado en su buena fe por parte de la empresa, puesto que nada de los que ellos dijeron lo hicieron como tal, ya que el señor Abraham esperaba que no se causara ningún daño al entorno natural, lo cual fue irrespetado completamente por la empresa, ya que levantaron una estructura que hoy obstaculiza completamente el flujo normal de las aguas que pasan el arroyo en tiempos de lluvia, esto evidentemente ha causado un sinnúmero de afectaciones a los habitantes de sus cercanías.
6. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS hizo negociaciones con personas que, en forma inescrupulosa, se hacen pasar por herederos del Territorio Ancestral Ipapüle. En un tiempo se asentaron en ese lugar y hoy se autoproclamaron líderes y dueños de una porción de tierras que está dentro del territorio oficial y milenario de Ipapüle. Estas personas presentan documentos de la Secretaria de **Asuntos Indígenas de Uribia** donde acreditan posesión sobre el territorio, dichas constancias indican

que su territorio es una extensión del corregimiento *Jonjoncito*, lo cual es improbable, puesto que este se encuentra ubicado a 40km aproximadamente al norte de lo que histórica y administrativamente corresponde a Ipapüle, sin embargo, la señora **Adaluz Barroso** de Jaichein convoca a las directivas de OMG para hacer un acuerdo del que recibió una cantidad de dinero equivalente a \$5'000.000 y se acordó entregar mensualmente \$1'000.000 como contraprestación por el paso de los camiones por “su tierra”, este acuerdo se hizo con el auspicio de la Oficina de Asunto Indígenas de Uribia, sin antes esta oficina constatar que el tal *Jaichein* realmente está en jurisdicción de Uribia. Cabe resaltar que uno de los pequeños cerros del territorio se llama Yaichein, no Jaichein. Los Jayaliyuu de Jaichein son wayuu naturales de un territorio ancestral llamado Mechemecho'u.

7. Existe un aparente desconocimiento por parte de la Oficina de Asuntos Indígenas de Uribia de los corregimientos que configuran su territorio, este corregimiento es jurisdicción del Municipio de Maicao como lo indica la Ley 105 de 1960, emanada del Congreso de Colombia y Por la cual se dictan normas sobre la Intendencia de La Guajira y se adoptan otras disposiciones, esta norma no se ha derogada y en virtud de ello los miembros de la comunidad desde que se consolidó como corregimiento han mantenido relación permanente con Maicao, así mismo, Ipapüle es el punto electoral adscrito al Municipio de Maicao y es también la sede principal de la Institución Educativa Indígena IEI No 7 que pertenece al mismo municipio, es decir, que administrativa, educativa y políticamente es Maicao. Los Juusayuu dueños de Ipapüle, son fundadores también de la ciudad de Maicao; así lo registra la historia, y ellos dejaron establecidas sus tierras adscritas oficialmente al Municipio de Maicao.
8. Como Territorio Ancestral, Ipapüle cuenta con una cartografía que inicialmente fue trazada por sus legítimos dueños, cartografía antigua que también ha sido reconocida en diversos documentos por entidades como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, entidad que estableció en un mapa la antigua cartografía de Ipapüle. Con sus límites antiguos, tal como lo hacían sus legítimos dueños, el Territorio Ancestral Ipapüle es establecido así: Al Norte la laguna Kasi'ichi, al Este el Arroyo Guerrero, al Sur la Frontera colombo – venezolana y al Oeste el Cerro después del Warule, donde se ubican el antiquísimo camposanto Alaapalen, propiedad milenaria de los Juusayuu. Testimonio vivo de la auténtica propiedad de los Juusayuu sobre el territorio Ipapüle (Testimonio que no pueden aportar los que hoy se hacen llamar nuevos dueños de territorio).

De acuerdo con todo esto, lo que según los Jayaliyuu de Jaichein, los Ipuana y los Pushaina que se en una ocasión se establecieron ahí, en esa parte del territorio de Ipapüle, ellos dicen que sus tierras pertenecen a Jonjoncito pero desafortunadamente para ellos se encuentran dentro de la cartografía del territorio Ipapüle. La Oficina de Asuntos Indígenas de Uribia desconoce por completo esta información y se ha prestado para formalizar acuerdos entre la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira SAS y personas que no están legalmente facultadas para hacerlo dentro del territorio que dicen representar. Identidad milenaria sobre el lugar no tienen, nosotros si tenemos vivos testimonios para demostrarle a quien quiera.

9. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS nunca estableció ningún tipo de dialogo con la Autoridad Tradicional de Ipapure, para hablar de consulta previa ni mecanismos de participación de los miembros de la comunidad de Ipapure en el desarrollo del trabajo, en su lugar esta empresa se reunió por separado con personas que viven en cercanías de la carretera, algunas de estas personas que se presentaron como miembros de la comunidad en realidad no lo son, permanecieron en Venezuela, pero vieron en las prebendas ofrecidas la posibilidad de asegurar algo de recursos económicos para ellos, el arreglo que propuso esta empresa es generalmente el mismo, se hace una remuneración por el tránsito de los carros por la zona, en este sentido es importante aclarar que dicho arreglo consiste en entregar una cantidad específica de dinero, por lo general entre \$3'000.000 y \$5'000.000 en dos pagos, posteriormente se pagaría mensualmente un valor de \$1'000.000, hablar de acuerdo es un mero formalismo, toda vez que los funcionarios de la empresa llegan con una decisión tomada e informan a la persona sobre los valores que pagarán. Los legítimos dueños de Ipapüle nunca han recibido recursos de esta empresa aun cuando se les ha hecho ver, el daño ambiental que han causado, el irrespeto que han tenido de incursionar en el territorio y efectuar carretera que los Juusayuu dueños del territorio nunca han autorizado. Se les habló aún de pagar la falta tal como lo reza el pensamiento wayuu y jamás han cumplido.
10. Operaciones y Montajes de La Guajira SAS construyó un terraplén para permitir que sus camiones puedan transitar en tiempos de lluvia, sin embargo, el beneficio de la empresa ha sido el infortunio de los habitantes del territorio ancestral, esto se hace evidente cuando empieza la temporada de lluvias, esto ha provocado situaciones críticas, como es el caso de la inundación de las instalaciones de la sede Ipapüle de la Institución Educativa Indígena IEI No 7, ya que el agua represada por la estructura intrusiva que ahora atraviesa el surco de agua de desbordó por un desagüe natural, aumentando dramáticamente el caudal de los pequeños arroyos y terminaron llegando al colegio, (han intentado resarcir su error, en la última lluvia que no fue muy fuerte vimos que el agua no llegó esperemos que siga bien). Del mismo modo, el agua arrasó con los vallados de los huertos familiares cercanos a Ko'oishima'ana, a principios de este año se presentaron lluvias que nuevamente represaron el agua y que en cuanto se abrieron paso se llevaron por adelante lo que había incluyendo animales que duermen en el arroyo, lo cual afecta directamente el tejido social, puesto que los afectados asumen que esto lo han provocado los miembros de la familia Juusayuu por ser los herederos ancestrales del territorio y ellos asumen que los Juusayuu entregaron a OMG el territorio y muchos creen que los Juusayuu se lucran con esto.
11. La construcción del terraplén está afectando la salud de los habitantes del territorio, puesto los camiones al pasar levantan grandes cantidades de polvo que han aumentado ostensiblemente el número de casos de afecciones respiratorias, pese a que la empresa prometió a quienes viven en las inmediaciones de la carretera que esta sería periódicamente irrigada para evitar las polvaredas, esto no se ha cumplido cabalmente, en gran manera debido que el agua es muy escasa en la zona y los pocos reservorios existentes son resguardados por los miembros de la comunidad para asegurar que esta esté disponible para ellos y sus animales, esta situación ha conllevado a que el agua para el consumo humano en las casas, los vestidos, chinchorros y los mismos alimentos se encuentren permanentemente llenos de polvo, lo cual poco a poco deteriorará la salud de las personas que viven cerca de la carretera.

12. La construcción del terraplén ha generado un terrible deterioro del suelo del arroyo, el represamiento del cauce de las aguas, la desmedida remoción de capa vegetal y descontrolada quema de árboles en la zona ha debilitado los suelos, haciendo que estos se erosionen y empiece a hundirse, alterando con ello la forma original del ecosistema local, valga resaltar la fragilidad de este tipo de biomas, puesto que al no haber una fuente permanente de agua estos espacios son los reservorios que sostiene la delicada vegetación xerofita, hasta el momento la empresa no ha presentado un plan de atención que ayude a mitigar esta situación, ocasionando afectaciones ambientales de grandes proporciones que de no ser atendidas oportunamente pueden terminar en un terrible e irreversible desastre medioambiental. No conocemos ningún plan de la empresa para subsanar los problemas ambientales que está provocando.

13. A la fecha la empresa no ha presentado ningún documento normativo que regule o avale sus operaciones en esta zona del territorio, es decir que hasta la fecha desconocemos si Corpoguajira, MinAmbiente y ANLA esta informados de las acciones que se vienen desarrollando en el marco de la construcción de los parques eólicos autorizados para entrar en operación, estas actividades tiene directamente que ver con el funcionamiento de estas entidades, por lo menos es lo que en los diálogos informales que se ha tenido con funcionarios de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS, en los que hasta el momento no se han abordado temas neurálgicos para el cuidado del medio ambiente así como el respeto a los miembros de la sociedad del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle.

14. Algunos vehículos propiedad o contratitas de Operaciones y Montajes de La Guajira SAS que circulan en cercanías a sede Ipapüle, sede principal de la Institución Educativa Indígena IEI No 7 del municipio de Maicao, (Nuestro colegio) lo hacen sin cuidado, lo hacen sin respeto del tránsito permanente de los estudiantes, algunos lo hacen a grandes velocidades convirtiéndose en un peligro latente para los miembros de la sociedad educativa. Niños que aún no miden peligro ante conductores irrespetuosos que transitan a grandes velocidades al dirigirse a al regresar de sus labores con esta empresa.

Teniendo en cuenta los argumentos antes presentados es imperativo ejercer acciones que convoquen a los funcionarios de la empresa Operaciones y Montajes de La Guajira SAS, CORPOGUAJIRA, MinAmbiente, Mininterior y ANLA a resarcir todo el daño que hasta el momento se ha hecho tanto al medio ambiente como a la sociedad del Territorio Ancestral Wayuu Ipapüle, es urgente que se reconozca la obligatoriedad de la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos originarios y en este caso específico, de los wayuu por lo que no se puede dejar de lado lo que la comunidad exige por medio de la Autoridad Tradicional legalmente constituida y reconocida tanto por la Oficia de Asuntos Indígenas de Maicao y La Guajira como por el Ministerio del Interior y demás entes gubernamentales que tienen competencia e injerencia en este tipo de situaciones.

Anexo 2.

Declaración de los Wayuu ancestrales y de las comunidades de Puerto Estrella, Nazaret, Taroa y Punta Espada

Corregimiento de Puerto Estrella, departamento de la Guajira, 21 de mayo de 2023

SEÑOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, GUSTAVO PETRO URREGO
SEÑORA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA, IRENE VÉLEZ TORRES
SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, SUSANA MUHAMAD

Reciban nuestro saludo,

Nosotros, los abajo firmantes, somos indígenas Wayuu, comunidad indígena milenaria que habita en el Resguardo de la Alta y Media Guajira, vivimos en la zona conocida por ustedes como la alta Guajira (Wüinpümüin). En esta zona vivimos de la pesca, de la venta de artesanías y del turismo. Muchos de nuestros paisanos que viven más alejados de la costa son pastores y viven de sus chivos, ovejos, ganado y cultivos.

Esta zona paradisiaca se recibe a diario a turistas, en su mayoría extranjeros, que vienen por la tranquilidad y por nuestros exuberantes paisajes, los atrae lo poco intervenido que está nuestro territorio, la riqueza de nuestra cultura, y dicen que aquí se ven los mejores atardeceres, avistamiento de aves y los cielos más estrellados.

Aquí sobre nuestras costas se encuentra uno de los ecosistemas más importantes para el cambio climático, dicen que es una esponja de captura de dióxido de carbono (CO₂), es el área de pastos marinos es la casa de tres especies de tortugas marinas y la salacuna de los peces que consumimos, del caracol y de la langosta. En nuestro mar tenemos varios tipos de peces, tenemos tiburones, delfines, barracudas, chipichipi, entre otros.

En nuestros territorios tenemos dunas, que son esponjas de agua, son un ecosistema importante para la conservación de las playas y son vitales para las tortugas y el turismo.

Del Wüinpümüin salimos todos los wayuu, aquí nacen todos los orígenes de los eurrukus. De estas tierras proviene la primera mujer, llamada Wolunkaa, quien es el origen.

Y es por lo anterior que nosotros los habitantes de esta zona queremos que nos sean respetados nuestros derechos a la consulta, pero sobre todo al consentimiento libre, previo e informado en todos los actos y obras que alteren nuestra forma de vida y cosmovisión.

HECHOS

Lo anterior lo afirmamos porque hoy supimos que se había solicitado a Corpoguajira el permiso de instalación de una antena de medición eólica en el mar y que Corpoguajira les otorgó el permiso de medición.

Nos tocó a nosotros hacer las averiguaciones y dimos con la información de que una empresa española llamada BlueFloat tenía la intención de poner un parque eólico en nuestra costa, a menos de 2 kilómetros de la orilla, bordeando la zona de Taroa a Punta Espada. Los parques han sido llamados Barlovento, Barlovento I, II, III, IV y tiene planeado la instalación de 55 torres eólicas de 261 metros de altura cada una, y 12 aerogeneradores entre los Barloventos. Nosotros como comunidad hicimos el ejercicio de cartografía y comprendimos que el área de los parques abarca toda nuestra zona de pesca artesanal. También comprendimos que el paisaje se vería terriblemente afectado pues ese tamaño de torres en prácticamente nuestras playas (ese parque es costa adentro) afectaría el turismo que viene en búsqueda de nuestros originarios paisajes.



También supimos que en un documento llamado “La hoja de Ruta para proyectos Eólicas Costa Afuera” se había designado nuestra área vital como un bloque de importancia para desarrollar parques eólicos, lo llamaron FX-5. En esta hoja de ruta observamos que será la DIMAR, la encargada de adjudicar dichos bloques, pero también vemos que este documento no cuenta con consulta previa aun cuando sabemos que la mayoría de dichos bloques está en territorio de apalaanchis (pescadores Wayúu) y otras comunidades que también viven del mar.

Nosotros como los cuidadores de la Palaa mar podemos asegurar que esta decisión no fue consultada y que al ser tan delicada la situación, pues el mar representa nuestro sustento y hace parte de nuestra espiritualidad, un proyecto de semejantes dimensiones no debería siquiera estar contemplando.

Nosotros sabemos que según el artículo 6º del Convenio 169 de la OIT debimos participar de esta “Hoja de Ruta” pues nuestra presencia es requerida en todas las medidas legislativas y administrativas que nos afecten directamente. Por su parte, en el artículo 7º establece, por un lado, podemos decidir nuestras prioridades en el proceso de desarrollo y debemos controlar, en lo posible, nuestro desarrollo económico, social y cultural; y por el otro, que tenemos el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo susceptibles a afectarnos directamente. Así mismo, se establece el deber de los gobiernos de velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, como nosotros, sobre las actividades de desarrollo mencionadas, en procura de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente. Se trata de evitar que las autoridades estatales, en el ejercicio del poder político que detentan, diseñen, desarrollen y ejecuten políticas públicas que nos comprometan, sin que nosotros hayamos tenido conocimiento pleno de tales políticas ni hubiéramos valorado sus ventajas o desventajas.

Sabemos también que nos asiste el derecho a la propiedad colectiva por ser una garantía fundamental que hace efectivos nuestros derechos fundamentales a la autonomía y la autodeterminación y, especialmente, a la integridad, la identidad étnica y cultural, el abastecimiento económico y, por ende, la que preserva nuestra supervivencia, debido a que implica

la posibilidad de acceder a nuestros medios de subsistencia tradicionales y a desarrollar nuestras prácticas ancestrales. Esta garantía Superior tiene sustento constitucional en los artículos 58, 63, 286, 329 y 330 de la Constitución Política, en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Convenio 169 de la OIT, así como en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

También sabemos que la jurisprudencia colombiana y convenios internacionales firmados por Colombia como es el caso del Convenio 169 de la OIT obligan al Estado a aplicar el consentimiento previo, libre e informado si nuestra cultura y medios de subsistencia están en peligro, como debió ser el caso de la empresa BlueFloat antes de iniciar sus estudios eólicos en nuestro mar.

De los tres casos excepcionales, (1) Traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (2) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios; (3) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia” a nosotros se nos cumplen dos, pues si nuestra forma de vida se ve afectada deberemos reasentarnos en otro lugar y buscar otra forma de vida, pero sabemos que todas las playas de la Guajira tienen a sus eurrukus, y sabemos que no siempre seremos bien recibidos en otras partes y esto podría llevarnos a disputas internas.

También tenemos claro, que la consulta y el consentimiento deben ser previos, esto quiere decir que todas las consultas que involucren nuestro territorio marítimo y terrestre y aéreo, se deben realizar antes de que comience a desarrollarse cualquier obra o proyecto, y antes de que se expidan leyes o se tomen medidas administrativas, se realicen licitaciones, se suscriban contratos o se realicen compromisos con instituciones, empresas o particulares que puedan afectarnos, a nuestros territorios, nuestra salud, nuestra economía, nuestra cultura, nuestro patrimonio, sitios sagrados, o nuestros bienes naturales. Y que el proceso de consulta debe iniciarse con el tiempo suficiente para que nos puedan entregar y recibirse nuestros aportes, ajustar los planes o propuestas que se van a consultar, y así lograr nuestro consentimiento.

PETICIONES

1. Declarar a la Hoja de Ruta de las Eólicas Costa Afuera como inconstitucional y evitar su aplicación.
2. Solicitar a Corpoguajira anular el permiso de medición de recurso eólico a la empresa BlueFloat para el parque eólico offshore de Barlovento otorgado mediante RESOLUCIÓN N°2382 DE 2022 el pasado 9 de noviembre del 2022
3. Para la zona de TAROA solicitamos abstenerse de poner antenas de medición para parques eólicos en tierra.
4. Para estos territorios de Taroa a Castillete no se desean parques eólicos ni para tierra ni para el mar.

(Siguen firmas de líderes ancestrales)

Anexo 3.

Protocolo autonómico Protocolo autonómico de Consulta y Consentimiento previo, libre e informado. Autoridades ancestrales y representantes del gobierno propio de e'irrukuus Ipuana, Epinayú, Uriana, Epieyú del Resguardo Indígena Ampliado de la Alta y Media Guajira, sector Cabo de la Vela, La Guajira. Marzo de 2022.

Consultar este protocolo en el siguiente enlace: <https://indepaz.org.co/protocolo-autonomico-de-consulta-y-consentimiento-previo-libre-e-informado/>

Anexo 4.

Propuesta para el Plan Nacional de Desarrollo, de los Wayuu ancestrales impactados por parques eólicos, entregada al Ministerio de Minas y Energía el 28 de diciembre de 2022 en el Cabo de la Vela.

En noviembre de 2022, el Ministerio de Minas y Energía de Colombia anunció el inicio de la *Ruta de transición energética justa*³. Dicha ruta debía comenzar a trazarse con diálogos genuinos en los territorios. En un primer acercamiento, adelantado el 10 de diciembre de 2022, en Riohacha, se sugirió, por petición directa de la ministra de Minas y Energía, Irene Vélez, que en los diálogos hubiera propuestas claras y creativas que pudieran incluirse en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) en torno a la transición energética, nacida desde los territorios, de la Guajira, donde se pretende construir la gran mayoría de los parques eólicos.

Para la elaboración de esas propuestas solicitadas por la ministra, delegados de todos los territorios ancestrales se reunieron de nuevo el 17 de diciembre en una ranchería cercana a la ciudad de Riohacha. Durante ocho horas, y con la presencia de un delegado del Ministerio de Minas y Energía y de varias organizaciones sociales, construyeron un documento con todas sus propuestas. Este se presentó y entregó el 28 de diciembre de 2022 a la ministra en cesión plena, en el Cabo de la Vela, municipio de Uribia.

Varias de las características del texto mencionado son únicas; para comenzar, a los dueños ancestrales no suele escuchárseles en los escenarios de la vida pública; ellos poco se acercan a ser figuras políticas y, en muchos casos, hablan su idioma y no el español. En la reunión que precedió a la entrega de su documento a la ministra Irene Vélez, como en la del 28 de diciembre, cuando llegó a manos de ella, su voz y sus demandas sí se escucharon. Este hecho hace muy valioso el texto entregado.

Otro punto que da mucha validez a las propuestas es que todos los territorios que tendrán parques eólicos estaban representados por sus autoridades ancestrales o por sus delegados autorizados. Por último, y no menos importante, tanto en la preparación del documento, como en su presentación, las comunidades estuvieron en total acuerdo total en la forma como se debe proceder para que la palabra *justa* -inserta en la Hoja de Ruta de la Transición Justa- se haga realidad.

El documento es tan valioso y recoge tantos elementos discutidos en este libro que vale la pena dejarlo entero como una conclusión potente de lo que las comunidades sienten sobre lo que ha sido hasta hoy el desarrollo de los proyectos eólicos en su territorio ancestral.

3. El sentido de esa ruta puede conocerse en Minenergía (2022b).

En seguida, las memorias.

MEMORIAS

Antecedentes de la reunión: el 10 de diciembre del 2022, el Ministerio de Minas y Energía citó a reunión en la ciudad de Riohacha (se anexan memorias y conclusiones). El motivo de la reunión fue presentar el inicio de la construcción de la hoja de ruta de la transición energética justa. Ante la evidente inasistencia de las comunidades (el evento estaba compuesto en gran medida por empresas), la doctora Irene Vélez Torres, ministra de Minas, propuso un segundo encuentro para que las comunidades presenten sus propuestas al Plan Nacional de Desarrollo (PND). Como preparación a este encuentro, se hizo el 17 de diciembre una reunión previa de las comunidades impactadas por los parques eólicos en la que se definieron los puntos que se le presentarán a la ministra de Minas y Energía.

Asistentes a la reunión: A este encuentro asisten 105 líderes de las zonas de Bahía Honda, Camarones, Riohacha, Inmediaciones a la ciudad de Uribia, Cabo de la Vela, Media Luna, Puerto Estrella, Ipapure, Windpeshi, Taroa, Jojocinto, Albania, Hato nuevo y Barrancas.

Conclusiones de la reunión:

La reunión se hizo de manera participativa, todas las autoridades tienen la palabra, todas se presentan y, una a una, exponen sus casos. Se enfoca en soluciones y, fruto de ese trabajo, se consolidan las siguientes 6 propuestas, que, se espera, sean tenidas en consideración en el PND en lo que respecta a la transición energética justa.

PROPUESTAS

Comenzamos con aquello que la comunidad ha definido como lo más importante. Lo llamamos *organizar la enramada*, que no es más que hacer saber en nuestros usos y costumbres, quienes pueden y deben decidir sobre nuestros territorios. Este punto lo consideramos primordial, pues, gracias a ese desconocimiento, nos encontramos sumergidos en un espiral de conflictos, y hasta violencias, entre los dueños ancestrales y las autoridades tradicionales con las que las empresas de energía renovable han negociado.

PUNTO 1. CÓMO SE DEBE INTERLOCUTAR CON EL PUEBLO WAYUU

Antecedentes y justificación:

Las empresas de energías renovables han llegado a La Guajira con los lineamientos del Ministerio del Interior, que certifica *las autoridades tradicionales*.

Estas autoridades fueron creadas por el Decreto 1088 de 1993 con el objetivo de recibir transferencias, pero, su figura se ha ido transformando en el tiempo y ha suplantado a las *autoridades ancestrales*, que son las que, en usos y costumbres, toman decisiones territoriales.

Esta situación ha desencadenado una ola de conflictos y desarmonías en las que se ven involucradas las autoridades tradicionales y las ancestrales. Esto también se agudiza con el retorno de Wayuu que vivían en Venezuela.

Solución y petición para ser considerado en El Plan Nacional de Desarrollo, en adelante, PND:

En el año 2019, la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-172, en la que resolvió a favor de las autoridades ancestrales, solicitando seguir una serie de lineamientos para la restitución de esta forma de ordenamiento en el territorio Wayuu, como se puede ver en el siguiente resumen:

Sentencia T-172 de 2019. 65 autoridades Wayuu, en representación de sus comunidades, formularon acción de tutela en contra del Ministerio del Interior para obtener la protección de su derecho de asociación, que consideraron vulnerado por la imposición de barreras administrativas para afiliarse a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Shipia Wayuu. Sin embargo, la Sala Sexta de Revisión advirtió que, además de la afectación del derecho de asociación, se presentan graves amenazas sobre la autonomía, identidad cultural y supervivencia del pueblo indígena Wayuu como grupo étnico. Con base en los conceptos emitidos por miembros del pueblo Wayuu, expertos en la materia y autoridades públicas, la Sala comprobó que las normas que regulan el derecho de asociación, el acceso al Sistema General de Participaciones y el registro de los pueblos indígenas en las bases de datos oficiales, así como las actuaciones de autoridades administrativas, se basan en instituciones ajenas al pueblo Wayuu. En primer lugar, el concepto de “comunidad” impuesto por el Estado corresponde a una forma de organización en la que la cohesión social se sustenta en mecanismos democráticos. Por el contrario, la organización social Wayuu está basada en el parentesco. En segundo lugar, el tipo de autoridad política que prevén las normas para todas las comunidades indígenas se elige por mecanismos democráticos y tiene un mandato temporal. En contraste, la autoridad política y social para los Wayuu se sustenta en el parentesco y la concurrencia de cualidades según sus usos y costumbres y no está sujeta a mecanismos de elección democrática. En tercer lugar, el Estado prevé que la relación de los grupos étnicos con el territorio se desarrolla a partir del concepto de resguardo, que es una institución legal y sociopolítica conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva ostentan las garantías de la propiedad privada. Sin embargo, en el pueblo Wayuu, la organización del territorio está determinada por la historia ancestral, a partir de la cual se establece la relación del territorio con los clanes y, en consecuencia,

con el linaje matrilineal. A partir de las divergencias entre las normas y actuaciones del Estado y las particularidades del pueblo Wayuu, que han forzado un proceso de transformación de las instituciones, usos y costumbres de este grupo étnico, se estableció la violación de sus derechos a la identidad cultural, participación, autonomía y asociación, así como una seria amenaza sobre su pervivencia. En consecuencia, la Sala adoptó diferentes medidas de protección del pueblo indígena Wayuu, como sujeto colectivo, dirigidas principalmente a obtener una actuación del Estado que consulte su identidad, instituciones, usos y costumbres y que sea respetuosa de sus particularidades como grupo étnico. La Sala Sexta de Revisión, entre otras, le ordenó al Ministerio del Interior que adelantara un estudio etnológico del pueblo Wayuu que le permita conocer sus formas de organización política y social y, con base en este, desarrolle un proyecto de reglamentación para el registro de sus grupos sociales, autoridades ancestrales y las asociaciones de autoridades. Este proyecto debe ser consultado con el pueblo indígena Wayuu para expedir la reglamentación correspondiente. Finalmente, teniendo en cuenta que uno de los mayores obstáculos que interfiere en el ejercicio de los derechos fundamentales del pueblo indígena Wayuu es la ausencia de un censo, la Sala emitió un exhorto al [Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas] DANE y a la Presidencia de la República para que cree un sistema de información particular, dirigido a conocer la población y las particularidades de este grupo étnico.

En así que, en asamblea con las comunidades impactadas por los proyectos de energías renovables del pueblo Wayuu, se solicita que sean adjudicados los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de implementación de esta sentencia. En diálogo interno, hemos propuesto la siguiente ruta:

1. Realizar un estudio antropológico con acompañamiento de universidades para mapear los cementerios ancestrales (a la ministra se le adjunta hoja de ruta propuesta).
2. Solicitar en el PND los recursos para financiar todos los segundos entierros⁴ de los tíos o Alaulas, para que esa verificación territorial sea en usos y costumbres (Ley de Origen). Ese ritual deberá ser acompañado por la Corte Constitucional para constituir por ese medio la cartografía social de ese territorio en específico.
3. Solicitar para lo anterior a todos los Wayuu hacer este trabajo. No hay Wayuu perdido, todos somos ancestrales en alguna parte de La Guajira.

4. Este ritual debería ser pagado por los mismos tíos, pero, por causas económicas, la tradición se ha debilitado. Es importante su recuperación, pues, es en estos lugares donde se ratifican las autoridades ancestrales, donde se encuentran los vecinos y familiares a recordar sus límites. Este ritual ayuda a pacificar a los sobrinos, al enseñarles el papel de su autoridad, a entender sus costumbres que, por una u otra razón, se hayan podido perder.

PUNTO 2. CONSULTAS PREVIAS EN EL MARCO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA CON EL PUEBLO WAYUU

Solicitar recursos para que se invaliden y se repitan todas las consultas previas desarrolladas en territorio Wayuu en el marco de la transición energética y capacitar a las comunidades en impactos ambientales.

Antecedentes y justificación:

En el marco de las investigaciones independientes, se ha logrado establecer que nunca se nos habló de nuestro derecho al consentimiento previo, libre e informado y que solo se nos nombró la consulta previa, libre e informada como supuesto mecanismo válido de acuerdo entre empresas y comunidad.

En el caso colombiano, precisado lo anterior, la Corte Constitucional (T-129/11) encuentra necesario que la consulta previa y el consentimiento informado de las comunidades étnicas en general, pueda determinar la alternativa menos lesiva, cuando existan proyectos que tengan el potencial de poner en peligro sus formas de vida y específicamente en aquellos eventos que: a. Impliquen el traslado o desplazamiento de las comunidades por la obra o el proyecto. b. Estén relacionados con el almacenamiento o vertimiento de desechos tóxicos en las tierras étnicas. c. Representen un alto impacto social, cultural y ambiental en una comunidad étnica, que conlleve a poner en riesgo la existencia de la misma, entre otros.⁵

Como bien se sabe, la ubicación de los aerogeneradores y de las líneas de alta tensión (colectora y conexiones) nos obliga a desplazarnos los metros que las empresas determinen, por lo que el mecanismo de consentimiento debió activarse desde un principio. No obstante, el Gobierno nacional y las empresas eólicas no lo reconocieron y desconocieron las graves afectaciones, tales, que aparte de la reubicación de familias, serían las amenazas a nuestra integridad física, ambiental y a nuestros medios de subsistencia.

Independiente del punto anterior, en la revisión de las consultas de las comunidades que se han reunido para hacer estos aportes, encontramos algunas faltas graves al proceso consultivo:

1. Dentro de las consultas previas realizadas, no se nos hizo una verdadera capacitación de los impactos de los proyectos en el marco de la transición.
2. No se nos facilitó los estudios de impacto ambiental en wayuunaiki, ni se nos permitió relacionarlos con expertos. En algunos casos, las empresas nos desalentaban a recibir asesoría externa y nos recalcan: “esto es mejor que lo acordemos entre la empresa y la comunidad; las asesorías externas traen retrasos y complican todo”.
3. Los acuerdos económicos pactados con las empresas carecen de sentido. Se nos está prometiendo recursos, usados solo por medio de proyectos productivos que debemos solicitar a la empresa. Se nos habla de *sociedad*, pero no sabemos los valores del negocio y solo se nos promete una participación, “si no hay paros”, pues, en caso de haberlos, no se nos podrá cumplir con los acuerdos.

5. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/30202.pdf>

4. Las obras anexas, como las carreteras de acceso de los proyectos, no cuentan con consulta previa. Este punto es de suma importancia, pues, es una de las obras que más afectaciones está trayendo a zonas como Ipapüle. Estas obras tampoco cuentan con licencia ambiental. La excusa es que son adecuaciones a carreteras que le pertenecen a las alcaldías. La realidad es que estas obras no han sido menores y ya han dañado arroyos, generando inundaciones y cambios de cauce, sin que nadie responda por estos hechos. Aquí se han generado desplazamientos impactando el tejido social cultural.
5. Los acuerdos económicos alcanzados en el marco de las consultas previas son, cuando menos, miserables. Se habla de cifras muy generales, no se muestran sus proyecciones, ni reales ganancias y se hacen acuerdos en el marco de nuestra miseria.

Peticiones para incluir al PND:

1. Invalidar todas las consultas previas efectuadas en el marco de la transición energética. Solicitar recursos para aplicar el consentimiento previo, libre e informado para el desarrollo de proyectos en el marco de la transición energética en La Guajira, incluyendo las obras de adecuación en las carreteras o vías de acceso a los proyectos.
2. Aplicar, para el ingreso los territorios, el Sistema Normativo Wayuu (SNW). (Protocolos autonómicos, mandatos, Planes de vida, etc.).
3. Hacer las consultorías que necesitamos para tomar decisiones en torno a los proyectos a expertos. Una vez tengamos toda la información por escrito y en nuestro idioma, se nos debe permitir el acceso a expertos. Estos deben ser escogidos y contratados por nosotros de una bolsa construida por las mismas comunidades.
4. Capacitación a las comunidades a través de convenios con universidades y organizaciones, sobre las afectaciones ambientales, sociales y económicas de las obras de infraestructura en el marco de la transición. Ejemplo, caso de la energía directa (colectora 2) e impactos de parques eólicos en la fauna local.

PUNTO 3. RESTRUCTURACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGAR LICENCIAS AMBIENTALES –DE ANLA Y DE CORPOGUAJIRA–

Antecedentes y justificación:

Las comunidades que han tenido proyectos o han sido visitadas por empresas, manifiestan no estar de acuerdo en la forma como se han venido haciendo los estudios de impacto ambiental en nuestras comunidades. Sabemos, ahora, que esas empresas que deben definir dichos impactos son pagadas por las mismas empresas y nunca dirán el riesgo real que corremos nosotros o nuestro medio ambiente.

Ejemplos de lo anterior se pueden ver en los cuerpos de las licencias ambientales otorgadas a los proyectos eólicos, donde las comunidades expresan su preocupación por ser una zona de paso del Flamenco Rosado, pero la empresa determina que, durante sus capturas en el marco de sus investigaciones, no se observaron dichas aves y que, por ello, no deberá

hacer plan de manejo. A esto nos hacemos una pregunta: ¿no sabemos más nosotros, las comunidades que vivimos en el territorio, sobre qué aves viven o pasan por aquí? ¿Por qué en ninguna ocasión esas empresas, que dicen ser de biólogos, vienen a preguntarnos y por qué entran a nuestros territorios sin preguntar ni pedir permiso? ¿No somos, acaso, las comunidades autoridades ambientales?

Haciéndonos estas preguntas, hemos definido, entonces, una suerte de propuestas que pueden ayudar a que los estudios de impacto ambiental que hacen las empresas estén acordes a nuestros usos y costumbres (Ley de Origen).

Peticiones para incluir al PND:

1. Suspender todas las licencias otorgadas por la ANLA y Corpoguajira en el marco de la transición energética. La razón es que las comunidades indígenas somos autoridad ambiental y no fuimos tenidas en cuenta es estas decisiones. Igual consideración tenemos sobre La Ruta del Hidrogeno y la Ruta de los parques eólicos costa afuera u *offshore*.
2. Capacitar a las comunidades para acompañar y ser garantes de las licencias ambientales.
3. Crear un fondo para que esas licencias ambientales sean pagadas con recursos públicos y que sean las comunidades las que escojan, de una bolsa de oferentes, a la empresa ambiental que desean les haga los estudios de impacto ambiental.
4. El estudio de impacto ambiental no debe ser realizado por las empresas. Debe buscarse a entidades independientes, académicas, externas, científicas pagadas por el gobierno.

PUNTO 4. SUBASTAS Y CONCESIONES MINERAS EN TERRITORIOS ÉTNICOS, TANTO EN TIERRA, COMO EN EL MAR.

Antecedentes y justificación:

Uno de los problemas principales que obtuvimos después de analizar por qué se llegó a los actuales conflictos entre nosotros, las comunidades, y las empresas fue que ellas ya tenían compromisos con el Estado antes de cerrar los acuerdos con nosotros. Para el caso de los parques eólicos de la primera fase, esos acuerdos se habían establecido en la subasta de energía renovable del 2019.

Recordemos que, como resultado de esa subasta, fueron adjudicadas las empresas de Jemeiwa´Kai (AES), Celsia (Argos) y Renovatio. Cabe destacar, que para ese año, ninguno de los proyectos que resultaron elegidos había completado la fase de la consulta previa.

Esta situación generó, sin duda, una presión indebida en las empresas, que debían, a como diera lugar, hacer todos sus trámites antes de las fechas en las que se comprometieron a entrar en funcionamiento. Dicha presión nos fue trasladada a las comunidades, que debimos recibir unas consultas de manera apurada y desordenada.

Similar suerte corre la construcción de la línea de evacuación conocida como la Colectora 500kv adjudicada a Energía de Bogotá en el año 2018. Ante esta megaobra, adjudicada sin nuestro consentimiento, la misma Contraloría, en comunicación de agosto de 2020, solicita suspender la obra hasta que no se realice todo el licenciamiento social. Como bien se puede leer en el punto segundo de su solicitud:

SEGUNDA: Que como corolario necesario, se suspenda la ejecución del proyecto “Línea de Transmisión Asociada a la Conexión Cuestecitas Colectora 1 a 500 kV”, localizado en los municipios de Uribia, Albania, Maicao, Manaure y Riohacha en el departamento de La Guajira” y los demás proyectos y actos administrativos contractuales o no, que sean consecuencia directa de los actos inaplicados, que estén en etapa de planeación o en ejecución, hasta tanto, no se agote el procedimiento de consulta previa y obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades étnicas que se encuentran dentro del área de influencia de los mismos tal como se establece en las certificaciones 0618/ del 22 de junio/2018 y 0271 del 10 de junio/2019, y demás actos expedido por el Director de Consulta Previa del Mininterior y, de conformidad con las consideraciones expuestas por la abundante jurisprudencia Constitucional y contenciosa sobre la satisfacción de esa garantía fundamental.

Sobre las concesiones mineras en nuestro territorio hemos comenzado a tener problemáticas en relación con la obtención de materiales de construcción para los parques eólicos y sus vías de acceso. Las concesiones que han sido dadas para materiales como la barita están siendo usadas para sacar recebo para las carreteras, todo esto sin licencia ambiental. Debemos ver con impotencia como se levantan nubes de humo de esas “canteras”, que nos enferman, sin que Corpoguajira nos garantice el ambiente sano.

Como si fuera poco, las concesiones carboníferas, lejos de disminuir, están siendo intensificadas en la zona del Sur de la Guajira, caso Cerrejón y Cañaverales, lo cual crea un contradictorio: ¿intensificamos la explotación eólica y del carbón al mismo tiempo?

Peticiones para incluir al PND:

1. No conceder en subasta u otro medio de adjudicación compromisorio a ningún proyecto de energía alternativa en nuestro resguardo. Tener en cuenta que el mar es también parte de nuestro territorio, de nuestra cosmovisión y vivimos y dependemos de él. Por lo anterior, esta solicitud también cubre el espacio de mar que es usado para nuestra supervivencia.
2. Suspender las licencias mineras en todo el resguardo de la Alta, Media Guajira y Sur de la Guajira de materiales que serán usados en el marco de la transición energética y carbón.
3. Para el caso de la Colectora 2 se debe involucrar desde un principio a los dueños de territorio, se debe hacer capacitación con información amplia y en wayunaiki sobre los impactos de estas líneas y el desplazamiento que genera en su franja de servidumbre.

PUNTO 5. SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS EN LOS TERRITORIOS DEL PUEBLO WAYUU

Antecedentes y justificación:

Cuando se inicia una obra, las empresas multinacionales contratan a otras empresas más pequeñas para que hagan las obras necesarias para sus proyectos. Estas empresas tercerizadas contratan para algunos trabajos a miembros de la comunidad Wayuu. La problemática que se ha dado, en algunos casos, que fueron denunciados en asamblea el pasado 17 de diciembre por jóvenes contratados por una contratista de ENEL para su proyecto Windpeshi, fueron:

1. Se les paga un millón de pesos sin prestaciones y se les renueva el contrato cada tres meses para evitar pagar liquidaciones.
2. Los puestos de trabajo son acordados, en muchos casos, en las protocolizaciones de la consulta previa. Se les promete un número de puestos de trabajo, pero, cuyos términos de referencia son de la empresa; en una comunidad indígena con pocos miembros educados de manera occidental, solo les queda ocupar cargos de mano de obra no calificada.
3. La misma situación ocurre con la contratación de automóviles, donde las comunidades solicitan que les contraten sus carros, pero, cuando se leen los términos de referencia para esas contrataciones, rápidamente quedan excluidos un gran porcentaje de carros de La Guajira. Esto ha llevado a que las empresas contraten flotas de automóviles a Barranquilla, entre otros.

Peticiones para incluir al PND:

1. La formación académica debe dignificar al Wayuu y evitar nuestra dependencia de las multinacionales. Para ello, se debe formar a los jóvenes de los territorios dispersos, en tecnificación de las economías propias.
2. Capacitación a mujeres cabeza de hogar en economías propias con garantías de la sostenibilidad.
3. Para la sostenibilidad de todos esos proyectos, se debe garantizar el agua, con independencia de las empresas privadas.
4. Educación en política a toda la comunidad Wayuu.

PUNTO 6. MILITARIZACION DE LOS TERRITORIOS PARA PROTEGER PROYECTOS ENERGÉTICOS

Antecedentes y justificación:

Las empresas de energías renovables no llegan solas. Por las supuestas situaciones de inseguridad que se han venido presentado en su contra, estas han optado por contratar al ejército colombiano, en algunos casos como EPM y como empresas privadas, como el caso de ENEL y Renovatio.

Las dos figuras han traído conflicto a nuestros territorios. En ocasiones, hombres fuertemente armados nos impiden pasar por nuestros caminos y nos amedrentan. Como caso particular, vemos que en Windpeshi, la policía se ha dedicado a requisar a los miembros de la comunidad que desean reunirse a festejar estas fechas navideñas.

Tenemos, cuando menos, un caso ya en Fiscalía, en el que una comunidad denuncia a una empresa de energía renovable de haberlos desplazado de sus territorios. La denuncia involucra a hombres fuertemente armados con uniformes de esa empresa en cuestión.

En relación con esto, en meses pasados, el gobernador de La Guajira anticipó que se abrirían nuevos batallones militares “para salvaguardar la seguridad de las empresas eólicas”. Este punto es inadmisibile: ¿es acaso más valiosa la seguridad de las empresas que la de nosotros, los dueños de territorio?

Peticiones para incluir al PND:

1. En los ejercicios en que estamos facultados a hacer como pueblo, está el ejercer nuestro control territorial. Para ello, solicitamos recursos para fortalecer nuestra seguridad autonómica. A través de ese componente, seremos nosotros mismos los que brindemos la seguridad a nuestro territorio ancestral.

Anexos [incluidos en el documento original]:

1. Memorias de la reunión del 10 de diciembre de 2022 realizado en Riohacha en el marco de la Transición Energética Justa, citado por el Ministerio de Minas.
2. Hoja de Ruta del estudio antropológico en el territorio ancestral Wayuu
3. Protocolo autonómico del Cabo de la Vela.
4. Sistema Normativo Wayuu.



¡Que nos dejen el mar!

Si se están quedado con toda la tierra, ¿por qué no nos dejan el mar? ¡Que sigamos sin agua y sin energía, pero que NO nos quiten el mar!” Con esta frase y con la mirada puesta en el mapa de los proyectos en La Guajira, un pescador Wayuu cerró el taller de impactos facilitado por el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz) en agosto de 2022 en el corregimiento El Cabo de la Vela.

“Sí, que nos dejen el mar”, asintieron todos con gravedad.

Desde que Indepaz publicó en 2019 *El viento del este llega con revoluciones*, una secuencia de acontecimientos le han dado la razón a sus recomendaciones, que pretendían ser una alerta temprana a los conflictos que traería un desordenado y atropellado desarrollo de parques eólicos en el ancestral territorio de los Wayuu.

Muy por el contrario, después de dicha publicación, se les ha otorgado carta blanca a las empresas y ayudado no solo con incentivos tributarios derivados de las leyes 1715 de 2014 y 2099 de 2021, también, con el impulso de una suerte de intentos de “aceleramiento” a las consultas previas, tanto las relacionadas con los parques, como las relativas a líneas de transmisión o evacuación energética. A esos intentos se les pusieron pomposos nombres como “Guajira consulta y actúa”. Con esas gestiones se pretendía adelantar mesas de concertación para no tener que consultar a cada una de las comunidades de las áreas de impacto.

En esta nueva entrega, INDEPAZ, abre la discusión sobre los impactos de estos proyectos en Colombia, donde se debe tener la consideración de país, pluriétnico, multicultural y biológicamente megadiverso.



Con el apoyo de:



FONDO NORUEGO PARA LOS
DERECHOS HUMANOS



FORD
FOUNDATION